LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2021-2-0477-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

"EJECUCIÓN DEL GASTO EN EL MES DE JULIO DE 2019, DE LOS TIPOS DE RECURSOS FONCOMUN Y CANON Y SOBRE CANON PETROLERO"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2019

TOMO I DE II

UCAYALI – PERU
2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0716

017202120477700

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2021-2-0477

"EJECUCIÓN DEL GASTO EN EL MES DE JULIO DE 2019, DE LOS TIPOS DE RECURSOS FONCOMUN Y CANON Y SOBRE CANON PETROLERO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág. N°
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. De la entidad	2
5. Comunicación de la desviación de cumplimiento	4
6. Aspectos relevantes de la auditoría	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III. OBSERVACIÓN	
NO SE EFECTUARON ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ADQUISICIÓN DEL MAQUINARIAS, AL PERMITIRSE QUE CON UN USUARIO QUE DEBIÓ ESTAR INACTIVO Y LAS CLAVES DE ACCESO DE LOS RESPONSABLES DE LAS CUENTAS BANCARIAS, SE REGISTRE INFORMACIÓN NO ACORDE CON LA REALIDAD EN EL SIAF-SP, Y SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE S/ 1 003 635,00 A LAS CUENTAS BANCARIAS DE 3 EMPRESAS QUE NO TIENEN NINGÚN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR DICHO MONTO.	7
IV. CONCLUSION	33
V. RECOMENDACIONES	34
VI. APÉNDICES	35
FIRMAS	41

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2021-2-0477

"EJECUCIÓN DEL GASTO EN EL MES DE JULIO DE 2019, DE LOS TIPOS DE RECURSOS FONCOMUN Y CANON Y SOBRE CANON PETROLERO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Manantay, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 201-2020-CG de 13 de julio de 2020, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0477-2020-010. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.° 267-2020-MPCP/OCI de 1 de setiembre de 2020.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución presupuestal de los S/ 2 010 530,82 correspondiente a los tipos de recurso Foncomun y Canon y Sobre Canon Petrolero, se realizó de acuerdo a la normativa presupuestal y financiera aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la ejecución de gastos de los S/ 1 023 635,00 de la fuente de financiamiento correspondiente a los tipos de recurso Foncomun y Canon y Sobre Canon Petrolero, se ha desarrollado acorde a la normativa presupuestal y financiera aplicable; incidiendo en si la Entidad implementó mecanismos de seguridad respecto al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias.

La materia examinada corresponde a una denuncia presentada en todos los medios de comunicación local, regional y nacional, así como en las redes sociales; aunado a ello mediante oficio n.° 234-2020-MDM-ALC de 30 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay ha solicitado a la Contraloría General de la República del Perú la realización de una auditoría respecto a la sustracción de S/1 023 635,00, con la finalidad de esclarecer los hechos e identificar a los responsables del mal manejo de los recursos económicos.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada a la correcta ejecución de gastos de los recursos económicos de la fuente de financiamiento recursos determinados y de los tipos de recurso Foncomun y Canon y Sobre Canon Petrolero, y que fueron transferidos por

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el Ministerio de Economía y Finanzas durante el ejercicio fiscal 2019. El alcance de la auditoría comprende los asuntos y operaciones realizados desde el 2 de enero al 31 de julio de 2019.

4. DE LA ENTIDAD

4.1 Naturaleza Legal y nivel de gobierno al que pertenece la Entidad

La Entidad se instituyó con la creación política del Distrito de Manantay el 6 de junio de 2006 mediante Ley n.° 28753, Ley de demarcación y ordenamiento territorial de la Provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, con un territorio de 659.93 km2 de superficie y una población de 90,250 habitantes, que resulta una densidad poblacional de 107 hab./Km2. La densidad poblacional es un indicador que mide el grado de concentración de la población en un determinado espacio geográfico. Asimismo, tiene bajo su jurisdicción al Centro Poblado de Nuevo San Juan, ubicado en el Río Alto Ucayali.

La Entidad emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, tiene por finalidad representar al vecindario del distrito de Manantay, promover la eficiente prestación de los servicios públicos locales y el efectivo desarrollo integral, sostenible, participativo y armónico del distrito, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de su población.

La Municipalidad Distrital de Manantay se encuentra comprendido en el ámbito de nivel de gobierno local.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DPTO. UCAYALI - PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4.2 Estructura Orgánica de la Entidad en forma gráfica

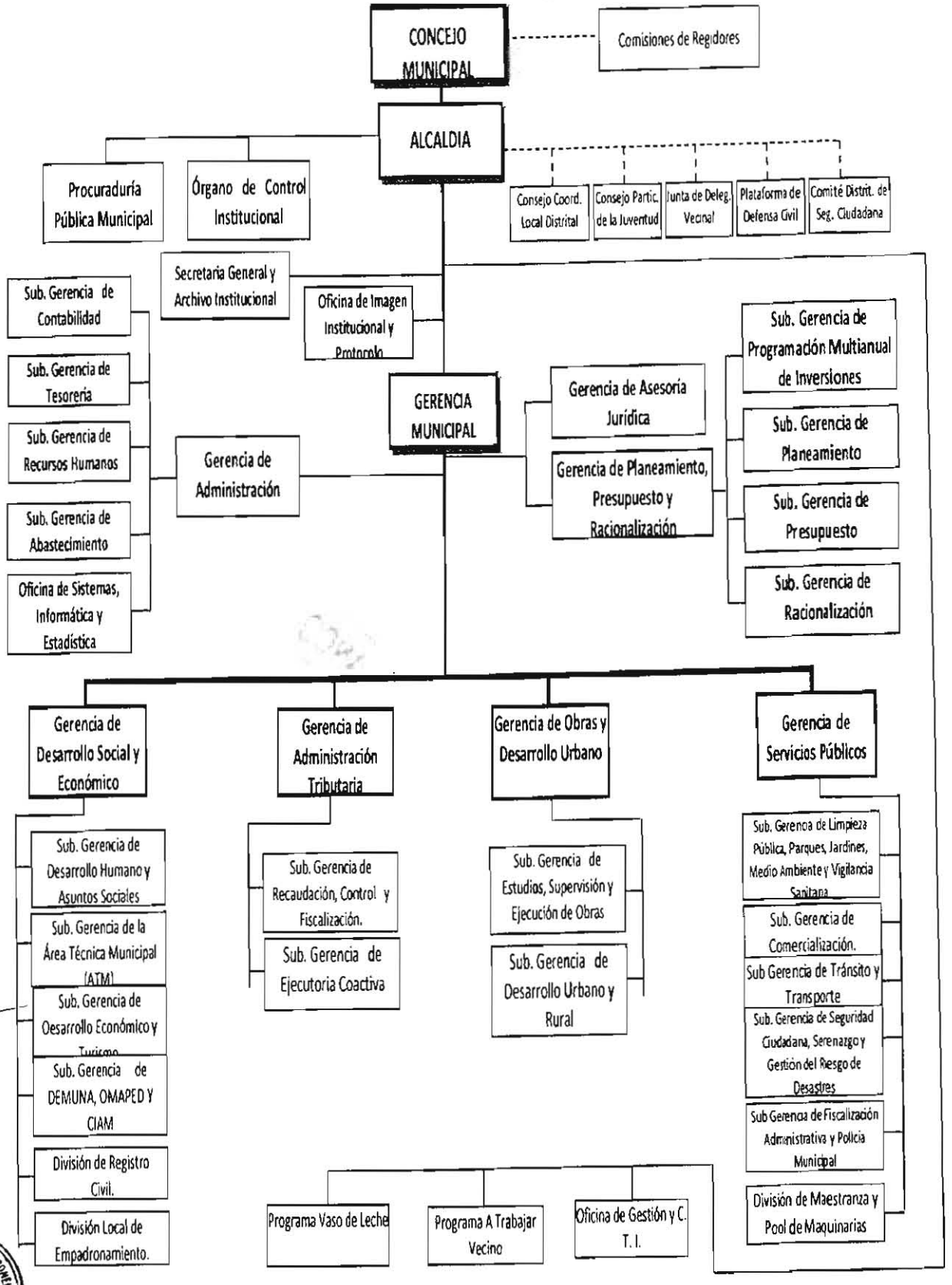

Fuente Ordenanza Municipal n ° 025-2019-MDM de 11 de noviembre de 2019.

5. COMUNICACIÓN DE LA DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.3.1 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de la desviación de cumplimiento, los avisos de notificación y los comentarios presentados, se incluyen en el **apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.° 0020-2015-PI/TC.

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley n.° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente n.° 00020-2015-PI/TC, habiendo emitido dicho Tribunal el Auto 4 – Aclaración de 4 de junio de 2019.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley n.° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente n.° 00020-2015-PI-TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DPTO. UCAYALI

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL DE INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad. Al respecto, como producto de la evaluación de los controles internos de la materia examinada, se advierte que el diseño y la eficacia operativa de la efectividad de control interno presentan deficiencias.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

1. **LA ENTIDAD CARECE DE NORMATIVA INTERNA APROBADA, QUE REGULE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL SIAF-SP Y EL SISTEMA WEB SIAF - OPERACIONES EN LÍNEA, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONVERTIRLAS EN HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EFICIENTE Y EFICAZ EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

   Efectuado la revisión a las directivas internas aprobadas con que cuenta la Entidad, se evidenció que carece de un instrumento de gestión permanente que establezca las pautas de operatividad de la administración financiera a través del SIAF-SP y el sistema web SIAF – Operaciones en Línea en las unidades orgánicas, para convertirlas en herramientas de gestión, que permitan mantener la eficiente prestación de los servicios municipales en el ámbito local y nacional, garantizando la correcta operatividad administrativa a través de dichos sistemas.

   Sobre el particular, la comisión auditora y el Gerente de Administración se reunieron con la finalidad de verificar la existencia de directivas, lineamientos o guías respecto al SIAF-SP cliente y el sistema web SIAF – Operaciones en Línea, en la cuales se encuentren descritos procedimientos respecto a:
   - Quien se constituye en el Administrador del Módulo SIAF-SP (autoriza la instalación y habilitación de las aplicaciones que correspondan a cada operario del SIAF-SP, lleva el registro donde se controla los puntos autorizados de operación del módulo SIAF-SP, los operarios autorizados y las aplicaciones que están autorizados a ejecutar).
   - A cargo de quien está el Módulo de SIAF-SEGURIDAD (efectuar los registros de usuarios y actualizaciones de acuerdo a las autorizaciones del Administrador del Módulo SIAF-SP)
   - Quienes son los responsables de brindar el soporte técnico de apoyo a los operadores del Módulo SIAF-SP en coordinación con los residentes asignados por el MEF.
   - Quienes son los encargados de la generación del backup de la información y data del Módulo SIAF-SP y el periodo a efectuarse.
   - Quien es el responsable del Módulo Administrador de Usuarios (consulta de usuarios, creación de nuevos usuarios, otorgamiento de permisos de acceso a cada uno de los módulos del sistema, modificación de datos de usuario, activación e inactivación de usuarios, modificación de contraseñas).

   Al respecto, el citado funcionario indicó en acta de verificación que no cuentan con directivas, lineamientos o guías respecto al SIAF-SP cliente y el SIAF – Operaciones en Línea.

   La situación expuesta, estaría transgrediendo la normativa que se cita a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2016.**

"(.. .)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.
Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(. . .)"

El hecho descrito genera el riesgo que el SIAF-SP y el SIAF – Operaciones en Línea, no se conviertan en herramientas de gestión eficiente y eficaz en el uso de los recursos públicos.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. OBSERVACIÓN

NO EFECTUARON ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, AL PERMITIRSE QUE CON UN USUARIO QUE DEBIÓ ESTAR INACTIVO Y LAS CLAVES DE ACCESO DE LOS RESPONSABLES DE LAS CUENTAS BANCARIAS, SE REGISTRE INFORMACIÓN NO ACORDE CON LA REALIDAD EN EL SIAF-SP, Y SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE S/ 1 003 635,00 A LAS CUENTAS BANCARIAS DE 3 EMPRESAS QUE NO TIENEN NINGÚN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR DICHO MONTO.

Del análisis efectuado a la recepción y manejo de fondos públicos realizado durante el mes de julio de 2019 en la Municipalidad Distrital de Manantay, en adelante la "Entidad", se ha evidenciado que no se efectuaron acciones de prevención para la custodia y control de los recursos asignados para la realización de estudios de pre inversión y para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública - PIP Mejoramiento de la capacidad resolutiva del pool de maquinarias por un importe total de S/ 2 228 635,00 conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1436 Marco de la Administración Financiera del Sector Público, ya que desde las 18:21 hasta las 22:05 horas del 15 de julio de 2019, a través del usuario "Oswaldo" del SIAF-SP se alteraron 8 certificados[1] de créditos presupuestario existentes, y quince (15) expedientes[2] SIAF-SP, para certificar, comprometer, devengar y realizar el giro en ocho (8) de ellos por un importe S/ 1 003 635,00, a través de cuarenta y dos (42) transferencias electrónicas autorizadas con las claves Tesoro Público de las Responsables del manejo de cuentas bancarias, a favor de las cuentas corrientes de 2 personas jurídicas y 1 persona natural que no tenían vínculo contractual, ni realizaron contraprestación alguna a favor de la Entidad.

Operaciones que han sido negadas y desconocidas por los responsables del manejo presupuestario y financiero de la Entidad cuando fueron detectadas 2 días después de ocurrido los hechos; sin embargo, se ha determinado que el propietario del usuario "Oswaldo", ya no laboraba en la Entidad desde el 5 de abril de 2019, por lo que debió ser dado de baja en esa fecha por los responsables de la Gerencia de Administración y la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.

Asimismo, según el informe de la Oficina de Sistemas, Ingeniería y Estadística de la Entidad a las 20:23 horas del 15 de julio la Responsable titular del manejo de las cuentas bancarias efectuó una consulta en el Sistema Web de Consultas de Información Bancaria de las Entidades del Sector Público SIAFMIB, en adelante "SIAFMIB", desde el equipo informático cuyo responsable era el conciliador bancario; además, luego de culminado el horario laboral y habiéndose retirado del recinto municipal, las computadoras cuyos responsables eran la subgerente de Tesorería, el conciliador bancario y la secretaria quedaron prendidas hasta el día siguiente.

Del mismo modo, no se mantuvo de manera personal e intransferible la clave Tesoro Público asignada a la Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, pues conforme a lo señalado por el especialista en Tesorería, ésta era usada por él y por el conciliador bancario para acceder al SIAFMIB y al Módulo de Cuenta Única de la DGETP[3] para emitir constancias de pago mediante transferencia electrónica, verificación de CCI de proveedores y reportes diarios; habiéndose encontrado dicha clave grabada en más de un equipo informático de la subgerencia de Tesorería de la Entidad, incluido, en la computadora de la secretaria de la citada subgerencia, quien también tenía instalado el SIAF-SP. Lo cual evidencia la falta de control y vulnerabilidad de los equipos y de los sistemas informáticos en la Entidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] 6 certificados estaban rebajados y 2 estaban anulados
[2] 10 expedientes estaban anulados y 5 estaban creados sin utilizar (campos de datos sin registro de información)
[3] Sistema de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Es más, conforme a la información proporcionada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha evidenciado que a las 22:27:58 horas de ese mismo día, la Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias efectuó el cambio de su clave Tesoro Público; sin embargo, dicha funcionaria no informó el mencionado cambio de clave a la Gerencia Municipal, a pesar de habérselo requerido. Incluso, ha manifestado a la comisión auditora que únicamente efectuó el cambio de su clave el 19 de julio 2019 en el CONECTAMEF a pedido de la Alta Dirección de la Entidad, aún cuando entre las 12:44:10 y 13:01:13 horas del día 18 de julio de 2019 efectuó dos (2) autorizaciones de giros con la clave cambiada el día 15 de julio de 2019. Siendo importante señalar, que luego del cambio de clave efectuado el día 15 de julio de 2019 ya no se continuó con el girado de S/ 1 225 000,00 indebidamente devengado hasta esa hora (22:27:58).

Cabe agregar, que las personas jurídicas y la persona natural receptoras de los fondos no han efectuado la devolución de las transferencias indebidas[4], a pesar que no efectuaron trabajos o servicio alguno en contraprestación. Estos hechos han dado ocasión a que se disponga de manera indebida el importe de S/ 1 003 635,00 en perjuicio de la Entidad, y que se postergue el proyecto de inversión mejoramiento de la capacidad resolutiva del pool de maquinarias de la gerencia de Servicios Públicos.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **No se efectuaron acciones de prevención para la custodia y control de los recursos asignados para la realización de estudios de pre inversión y para la ejecución del PIP Mejoramiento de la capacidad resolutiva del pool de maquinarias por un importe total de S/ 2 228 635,00 conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, lo cual permitió que se efectúe el compromiso, devengado y girado de S/ 1 003 635,00 a favor de 2 personas jurídicas y 1 persona natural que no tenían vínculo contractual ni realizaron contraprestación alguna a la Entidad.**

   De acuerdo a lo señalado en el Presupuesto Institucional Modificado del ejercicio 2019, aprobado mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 0229 **(apéndice n.° 5)**, 0271**(apéndice n.° 6)** y 0325-2019-MDM-ALC **(apéndice n.° 7)**, de 7 de mayo, 20 de junio y 8 de julio de 2019, respectivamente, se incorporaron mediante saldos de balance, recursos[5] en los rubros FONCOMUN[6] y Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el importe total de S/ 2 590 289,00[7] para la elaboración de estudio de preinversión y ejecución del PIP[8]: Mejoramiento de la capacidad resolutiva del pool de maquinarias de la gerencia de Servicios Públicos

   En ese sentido, el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que: *"(...) Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control"*. Es decir que, para la ejecución de los recursos asignados a las actividades y proyectos antes mencionados debieron adoptarse los mecanismos necesario para la custodia y el control de dicho recursos, principalmente en el SIAF -SP y/o los sistemas

[4] Conforme a lo señalado por el procurador Público Municipal a través del informe n.° 26-2021-PPM-MDM de 15 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 4)**.

[5] Meta 0051 Elaboración de estudios definitivos, producto 2442847 Mejoramiento de la capacidad resolutiva del pool de maquinarias de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Manantay, actividad 6000001: Expediente Técnico, clasificador de gasto 26 32.9 99: Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones Meta 0015. Elaboración de estudios, producto 2001621 Estudio de preinversión, actividad 6000032 Estudio de preinversión, clasificador de gasto 26 81.21. Estudio de preinversión

[6] Fondo de Compensación Municipal.

[7] A través de notas para modificaciones presupuestarias n.os 0000000319 S/ 1 865 100,00 **(apéndice n.° 5)**, 0000000324 S/ 434 900,00 **(apéndice n.° 5)**; 0000000521 S/ 229 202,00 **(apéndice n.° 6)** y 0000000606 S/ 61 087,00 **(apéndice n.° 7)**

[8] Proyecto de Inversión Pública

informáticos, el cual conforme a lo señalado en los numerales 23.1 y 23.2 del artículo 23° del citado decreto legislativo, es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, que tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra.

Sin embargo, desde las 18:20:11 hasta las 19:19:01 horas del 15 de julio de 2019, a través del usuario "Oswaldo", perteneciente al señor Oswaldo Dan Amaya Matos, ex subgerente de Presupuesto (periodo de gestión 2 de enero al 5 de abril de 2019)[9], se alteraron en el SIAF-SP[10] ocho (8) certificados de créditos presupuestario existentes (ver imágenes en anexo n.° 1) **(apéndice n.° 9)**, a fin de disponer los montos asignados a la metas Elaboración de estudios y Elaboración de estudios definitivos (relacionada con el Código Único de inversiones 2442847) que ascendían a S/ 2 228 635,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 01

Certificados existentes que fueron adulterados por el usuario "Oswaldo" en horario nocturno del 15 de julio de 2019

Certificado	Secuencia	Fase	Cod.	Número	Justificación	Monto	Fecha y Hora Proceso de Verificación	Fecha y Hora Proceso de Aprobación
96	002	Certificación	086	Dfdf	asa	200,000 00	15/07/2019 - 18:20 11	15/07/2019 - 18:21 22
	003	Compromiso Anual	032	S/N	ASSDS	200,000 00		15/07/2019 - 18 34 16
103	003	Certificación	086	Dfdf	sdsdsd	323,635 00	15/07/2019 - 18:20 11	15/07/2019 - 18:21 22
	004	Compromiso Anual	032	S/N	ASAS	323,635 00		15/07/2019 - 18.34 16
107	003	Certificación	086	Dfdf	sdsd	280,000 00	15/07/2019 - 18:20 11	15/07/2019 - 18.21.22
	004	Compromiso Anual	032	SD/	ASAS	280,000 00		15/07/2019 - 18:34 16
130	002	Certificación	086	sds	sds	220,000 00	15/07/2019 - 18 20 11	15/07/2019 - 18.21.22
	003	Compromiso Anual	032	SDS	SDS	220,000 00		15/07/2019 - 18.34 16
142	002	Certificación	086	SDSD	SDD	250,000 00	15/07/2019 - 18 44:06	15/07/2019 - 18 45.44
	003	Compromiso Anual	031	sd	as	250,000 00		15/07/2019 - 19 19:01
280*	002	Certificación	086	SDS	SDS	305,000 00	15/07/2019 - 18 44:06	15/07/2019 - 18:45.44
	003	Compromiso Anual	031	dfd	sds	305,000 00		15/07/2019 - 19 19:01
345	002	Certificación	086	SDS	SDSD	300,000 00	15/07/2019 - 18.44 06	15/07/2019 - 18 45.44
	003	Compromiso Anual	031	sd	as	300,000 00		15/07/2019 - 19 19:01
351	002	Certificación	086	SDSD	SDS	350,000 00	15/07/2019 - 18 44 06	15/07/2019 - 18 45.45
	003	Compromiso Anual	031	sddf	asa	350,000 00		15/07/2019 - 19 19:01
Total certificación						**2,228,635.00**		

Fuente Backup de data del SIAF-SP visual al 02 de agosto de 2019, remitida con informe n.° 030-2021-MDM-ALC-OSIE/ROCP de 21 de enero de 2021 **(apéndice n.° 10)** y aplicativo consulta certificado del MEF http //apps2 mef gob pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaCertificado jspx
Elaboración Comisión Auditora
Leyenda (*): Cabe señalar, que de la consulta efectuada a la dirección web antes señalada, se aprecia que el citado certificado n ° 280 comienza a ser modificado con la secuencia 2 a las 20 04 12 horas del 11 de julio de 2019 por el importe de S/ 308 573,33, sin embargo, dicho certificado fue rechazado a las 22 30 29 del mismo día, señalando el siguiente mensaje: "Certificado rechazado a solicitud de la Entidad" Siendo que para justificar dicha certificación se utilizó las letras del abecedario "SDS" y "ASAS", conforme se advierte en la imagen que en anexo n.° 2 **(apéndice n.° 11)** se acompaña

[9] Mediante carta n ° 001-2019 de 2 abril 2019, el señor Oswaldo Dan Amaya Matos, formuló su renuncia irrevocable al cargo de sub gerente de Presupuesto, la cual fue aceptada mediante Resolución de Alcaldía n ° 205-2019-MDM de 5 de abril de 2019 **(apéndice n.° 8)**

[10] El SIAF – SP es aquel que se encuentra físicamente instalado en los equipos informáticos de las Entidad, responden también al nombre de SIAF – SP visual o SIAF – SP cliente a diferencia del SIAF - Operaciones en Línea que es un aplicativo informático operado en la plataforma web del Ministerio de Economía y Finanzas

Nótese, que en los campos *números* de los certificados así como en su *justificación* se consignaron letras del abecedario (ver imágenes en anexo n.° 3) **(apéndice n.° 12)**. Asimismo, se advierte que se modificaron quince (15) Expedientes[11], que contenían información registrada con anterioridad al 15 de julio de 2019 en el módulo administrativo del SIAF -SP y que al momento de los hechos, se encontraban anulados y generados sin utilizar (campos de datos sin registro de información) ver anexo n.° 4 **(apéndice n.° 13)**; siendo importante señalar, que para la fase del compromiso y devengado se llegaron a afectar presupuestalmente solo cuatro (4) notas de certificación a través de ocho (8) expedientes, tal como se detallan en los cuadros n.os 02 y 03:

Cuadro n.° 02

Detalle de certificaciones de créditos presupuestarios alterados con datos adicionados en su contenido original

SIAF – SP								
N°	Nota de Certificación	Justificación	Clasificador de gasto	Fecha documento	Fecha aprobación	Monto certificación (a)	Monto rebajado* (b)	Total certificación (c = a-b)
1	0000000096	asa	2.6.81.21	12/06/2019	15/07/2019	200,000.00	-20,000.00	180,000.00
2	0000000103	sdsdsd	2.6.81.21	15/06/2019	15/07/2019	323,635.00	-50,000.00	273,635.00
3	0000000142	SDD	2.6.32.9 99	15/06/2019	15/07/2019	250,000.00	0.00	250,000.00
4	0000000345	SDSD	2.6.32.9 99	15/06/2019	15/07/2019	300,000.00	0.00	300,000.00
Total Nota						1,073,635.00	-70,000.00	1,003,635.00

Fuente Backup de data SIAF-SP visual al 02 de agosto de 2019, remitida con informe n ° 030-2021-MDM-ALC-OSIE/ROCP de 21 de enero de 2021 **(apéndice n.° 10)**
Elaboración Comisión Auditora
Leyenda (*) Actualmente en el SIAF-SP de la Entidad, se visualiza que las certificaciones con montos rebajados se efectuaron el 15 de agosto de 2019

Cuadro n.° 03

Datos adicionados sin sustento documentario en expedientes que se encontraban anulados y generados sin información registrada (en blanco) en las fases de compromiso y devengado del SIAF - SP

N°	Exp. SIAF	Compromiso			Devengado			Clasificador Gasto	Fte. Fto.	Beneficiario	Monto
		Cód. Doc. 031 y 032	Número	Mejor Fecha Pago	Cód. Doc. 001	Número	Mejor Fecha Pago				
1	73	Orden Servicio	SDS	15/07/2019	Factura	2-000	15/07/2019	2 6 8 1 2 1	07	Contratistas e Inversiones Kamari SRL	70 000,00
2	77	Orden Servicio	WE	15/07/2019	Factura	2-0000	15/07/2019	2 6 8 1 2 1	07	Contratistas e Inversiones Kamari SRL	70 000,00
3	115	Orden Servicio	SS	15/07/2019	Factura	FDF-545	15/07/2019	2 6 8 1 2 1	07	Contratistas e Inversiones Kamari SRL	60 000,00
4	1216	Orden Compra	S	15/07/2019	Factura	SD-15	15/07/2019	2 6 3 2 9 99	07	Contratistas e Inversiones Kamari SRL	250 000,00
subtotal compromiso y devengado											**450 000,00**
5	144	Orden Servicio	QQ	15/07/2019	Factura	WEW-45	15/07/2019	2 6 8 1 2 1	18	Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira	107 000,00
6	542	Orden Servicio	W	15/07/2019	Factura	WE-1	15/07/2019	2 6 8 1 2 1	18	Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira	116 635,00
7	597	Orden Servicio	E	15/07/2019	Factura	Q-4	15/07/2019	2 6 8 1 2 1	18	Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira	100 000,00
subtotal compromiso y devengado											**323 635,00**
8	1601	Orden Compra	D	15/07/2019	Factura	S-8	15/07/2019	2 6 3 2 9 99	07	O & P Multiservicios Generales SAC	300 000,00
subtotal compromiso y devengado											**300 000,00**
Total compromiso y devengado											**1 073 635,00**

Fuente Backup de data del SIAF-SP visual al 02 de agosto de 2019, remitida con informe n ° 030-2021-MDM-ALC-OSIE/ROCP de 21 de enero de 2021 **(apéndice n.° 10)**
Elaboración Comisión Auditora

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - DPTO. UCAYALI

[11] 10 expedientes anulados y 5 generados pero sin registro de información (en blanco)

Así tenemos, que para la fase del compromiso se asignaron letras a las órdenes de compra y de servicio con la finalidad de completar los campos de información requeridos en los códigos 031[12] y 032[13]; en cambio para la fase del devengado, se consignó letras y números de facturas ficticias requeridos en los campos relacionados al código de documento 001[14]; conforme se muestra en las imágenes del anexo n.° 5 **(apéndice n.° 14)**.

Seguidamente, para la fase del girado con las claves Tesoro Público de las señoras Elsa Samia Pajares Del Águila, responsable titular del manejo de cuentas bancarias y Esther Isuiza Villacorta, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, designadas mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 048 **(apéndice n.° 15)**, 261 **(apéndice n.° 16)** y 374-2019-MDM **(apéndice n.° 17)** de 14 de enero, 11 de junio y 8 de agosto de 2019, respectivamente[15], se autorizaron cuarenta y dos (42) transferencias electrónicas de fondos a las empresas Contratistas e Inversiones Kamari SRL con CCI[16] 00918200000723233076; O&P Multiservicios Generales SAC con CCI 00239019003844409437 y a Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira con CCI 00239013375147507037, registrando comprobantes de pagos a los cuales se les asignó letras y números ficticios para completar los campos de información requeridos en relación al código de documento 009[17], según detalle mostrados en los anexos n.os 6 y 7 **(apéndices n.os 18 y 19)**.

Es decir, la información consignada en el SIAF-SP acredita la alteración y manipulación del proceso presupuestario para disponer indebidamente de recursos ascendentes a S/ 1 003 635,00 a favor de las citadas empresas y la persona natural; así como lo inusual de efectuar las operaciones y transferencias en tiempo limitado y en horario nocturno, evidencia la falta de control en los equipos y sistemas informáticos.

2. **Estas certificaciones, compromisos y devengados, así como las transferencias de recursos a favor de 2 personas jurídicas y 1 persona natural, han sido desconocidas y/o negadas por la subgerente de Presupuesto, el subgerente de Contabilidad, la subgerente de Tesorería y Responsable titular del manejo de cuentas bancarias y la Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la Entidad; sin embargo, la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF ha informado los códigos de registros de usuarios (RU) con los que se autorizaron las transferencias.**

En efecto, la Subgerente de Presupuesto remitió a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el informe n.° 1294-2019-MDM-GPPR-SGPTO de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 20)**, precisando lo siguiente: "(...) Con fecha 17 de julio del presente, mi persona efectuó el proceso de conciliación en el módulo de conciliación SIAF, encontrando las siguientes diferencias de compromisos y recaudos por fecha de documento, como se indica en el siguiente pantallazo. Para lo cual mi persona teniendo en cuenta las diferencias encontradas en el módulo de conciliación-2019, en donde se observa que los expedientes n.° 73, 77, 115, 144, 542, 597, 1070, 1104, 1188, 1189, fase de compromiso, genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, especifica de gasto 2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre Inversión, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y Rubro 18 Canon y sobre canon, **no figura los montos nacional (cliente); que quiere decir, No está registrado en el Módulo SIAF de la Municipalidad Distrital de Manantay, sin embargo, si figura registrado como Monto Nacional en la (Base de Datos Ministerio de Economía y Finanzas – MEF)**".

También en el mismo documento informó que: "(...) Posteriormente mi persona, procedió (...) a solicitar apoyo técnico al residente SIAF (...) respecto a estas observaciones (...) para lo cual me sugirió

[12] Número asignado en el SIAF-SP para el registro de información de la orden de compra
[13] Número asignado en el SIAF-SP para el registro de información de la orden de servicio
[14] Número asignado en el SIAF-SP para el registro de información de la factura
[15] Documento que les permitió generar los códigos de registros de usuarios RU37958 (Elsa Samia Pajares Del Águila) y RU43515 (Esther Villacorta Isuiza) ante el MEF y la Clave Tesoro Público de cuatro (4) dígitos, ante el Banco de la Nación; este último para la autorización de giro en el SIAF-SP, siendo estas personales e intransferibles, según lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 de 14 de noviembre de 2012
[16] Código de Cuenta Interbancaria
[17] Número asignado en el SIAF-SP para el registro de información de los comprobantes de pagos emitidos por la Entidad.

generar un ticket SIAF:76256, soporte de sistema de información, mesa de ayuda (), indicando como asunto, **Señor soporte SIAF favor apoyarme a recuperar los expedientes SIAF N° 73-77-115-144-542-597-1070-1104-1188-1189**, (...)".

A su vez, el Subgerente de Contabilidad, mediante informe n.° 270-2019-MDM-GADM-SGC de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 21)**, dirigido al gerente Municipal[18], comunicó las circunstancias en que la subgerencia a su cargo tuvo conocimiento de las diferencias presentadas en el módulo SIAF de presupuesto, para luego reflejar el mismo error en el módulo contable, indicando que: "(...) El jueves 18-Julio-2019, La Sub Gerente de Presupuesto me comunica que el SIAF Central Lima, había solucionado su diferencia y que sus registros fueron recuperados (...) por lo que estaban listos para la conciliación, situación que se comunicó al integrador contable, quien horas más tarde me comunica que existen observaciones en nuestro Registro Contable, los cuales se refieren a expedientes que no fueron tramitados por esta Sub Gerencia y que según el Reporte de Observaciones (...) señalaba varios Expedientes como gastos sin contabilizar, hecho que nos obligó a solicitar el Reporte del Módulo de Conciliación de la Sub Gerencia de Presupuesto (...) comprobando que correspondían a los mismos expedientes con sus importes (11 expedientes por un total de S/ 1'023,635.00), por lo que al tratar de anular dichos registros en el módulo de contabilidad, por no haberse tramitado en esta Sub Gerencia, el sistema no obedecía, como si estuviera encriptado para no moverlo".

Igualmente, en el mismo documento informó que: "(...) El viernes 19-07-2019, a primera hora se comunicó al Gerente de Administración (...) luego se comunicó a la CPC Elsa Samia Pajares Del Águila, Sub Gerente de Tesorería, sobre estos hechos con la finalidad de recibir alguna información que pueda ayudar a esclarecer sobre los giros que se reflejaban en cada uno de los Comprobantes de pago, **recibiendo como respuesta que desconocía totalmente estos hechos y que su Despacho no realizó el giro de dichos documentos**. (...). En horas de la noche del mencionado día, en la Sub Gerencia de Tesorería se analizó los Estados Bancarios de la Cuenta N° 00512036163 (...), luego de la revisión se ha constatado entre otras operaciones realizadas, que con fecha 16-07-2019 aparecen importes que no recuerdo haber tramitado en la fase previa al girado (comprometido y devengado), hecho que no se constató con el SIAF-SP por estar apagado, en dicho día se realizaron cuarenta y dos (42) Transferencias Externas Cargo, que sumados totalizan Un millón tres mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/ 1'003,635.00)". **Resaltado agregado**.

También, la señora Esther Villacorta Isuiza, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, mediante documento s/n de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 23)**, informó[19] al gerente Municipal que: "(...) ante los cambios administrativos realizados por la nueva autoridad periodo 2019-2022, se me solicito asumir en la autorización de pago de planillas del personal, hasta que se realice los trámites correspondientes. Que, así mismo en el mes de junio ante el cambio del Sub Gerente de Tesorería, se me volvió a solicitar la autorización de pago de planillas, asumiendo con mucha responsabilidad en el manejo del RU y clave secreta (...) Que, **consecuentemente en el mes de julio mi persona no realizó ningún trámite según lo dispuesto en el segundo párrafo del presente documento**". **Resaltado agregado**.

Por su parte, mediante informe n.° 316-2019-MDM-GM-GADM-SGT de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 24)**, la señora Elsa Samia Pajares Del Águila, subgerente de Tesorería comunicó al Alcalde Distrital lo siguiente: "(...) El día de ayer 19 de julio del 2019, (...) La suscrita, observa mediante la cuenta única de tesoro, reporte de girados de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro, que han girado en la cuenta Canon y Sobrecanon Petrolero, K 12 pagos, por la suma de S/. 273,635.00, con fecha 15 de Julio 2019, con números de SIAF, pasados. Así mismo, se puede observar que se han girado de la cuenta de Fondo de Compensación Municipal, 30 comprobantes de pago por la suma de S/. 730,000.00, con números de SIAF pasados (...)".

Además, en el citado informe también indicó: "(...) Señor Alcalde, los pagos por las sumas mencionadas, no han sido ingresados por secretaria de esta sub gerencia, no existe ningún registro de su

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Mediante memorándum múltiple n ° 167-2019-MDM-ALC-GM de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 22)**, requirió a las áreas involucradas - entre ellos- a los responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias, informar documentadamente y con carácter de urgencia respecto a las inconsistencias en la fase de compromisos y recaudos en el módulo SIAF

[19] En mérito al memorándum múltiple n ° 167-2019-MDM-ALC-GM de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 22)**, emitido por el gerente Municipal

ingreso, la suscrita no ha recibido ningún memorándum con expedientes por esos pagos, no he visto el físico de los expediente, **no tengo conocimiento de los pagos, no he girado los pagos, han sido pagados de forma irregular, no obedecen a trámites de la entidad**". **Resaltado agregado**.

Estas afirmaciones fueron ratificadas por la Subgerente de Presupuesto, ya que con informe n.° 01296-2019-MDM-GPPR-SGPTO de 26 de julio de 2019 **(apéndice n.° 25)**, dirigido a la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indicó lo siguiente: "(...) 3.2 Las certificaciones N° 096, 103, 130, 107 y 130, encontrados en los expedientes 73, 77, 115, 144, 542, 597, 720, 1070, 1104, 1188 y 1189, del registro SIAF del módulo administrativo, alcanzados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, por S/ 1 023 635,00 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, correspondientes a estudios de pre inversión, **no fueron registradas por esta sub gerencia, en registro de certificaciones del módulo administrativo** (...)..

3.3 Asimismo las certificaciones de crédito presupuestario N° 142, 280, 345, 351, alcanzados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, por S/ 1 205 000,00 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados en la meta presupuestal 0051 expediente técnico, especifica de gasto 2.6.3.2.9.99 Maquinaria, equipos y mobiliarios, correspondientes a gastos de inversión, **no fueron registradas en el registro de certificaciones del módulo administrativo** (...). **Resaltado agregado**.

3.4 Asimismo, esta subgerencia, **concluye, que no efectuó ningún registro de certificaciones N° 096, 103, 130, 107 y 130, 142, 280, 345, 351, en el registro de certificaciones – módulo administrativo, con cargo a gastos de inversión**, alcanzados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF". **Resaltado agregado**.

Del mismo modo, la Subgerente de Presupuesto mediante informe n.° 01314-2019-MDM-GPPR-SGPTO de 31 de julio de 2019 **(apéndice n.° 26)**, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ratificó que las certificaciones de crédito presupuestario recuperadas por mesa de ayuda – soporte de sistemas de información del MEF, no fueron efectuadas por esta subgerencia, recomendando que el presente informe sea remitido a la Gerencia Municipal, a fin de que autorice a la Gerencia de Administración para que a través de la Subgerencia de Contabilidad, proceda a la anulación del compromiso anual de las certificaciones no autorizadas.

De lo señalado precedentemente, se observa que los responsables del proceso presupuestario de la Entidad, señalan no haber efectuado y/o participado en la certificación, así como las fases de compromiso, devengado y menos aún el girado de las 42 transferencias electrónicas en beneficio de la persona natural Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira y a las empresas O & P Multiservicios Generales SAC y Contratistas e Inversiones Kamari SRL.

Por esta razón, el Alcalde Distrital mediante oficio n.° 214-2019-MDM-ALC de 22 de julio de 2019 **(apéndice n.° 27)** solicitó al Director de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuar una auditoría al Sistema Integrado de Administración Financiera a fin de determinar las transferencias efectuadas a las empresas y persona natural antes mencionadas y que se determine de que usuarios, claves, contraseñas se han procesado las distintas fases del proceso presupuestario que benefició a las empresas y a la persona natural antes mencionadas.

Es así que, el Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, remitió[20] al alcalde Distrital, el informe n.° 1038-2019-EF/44.03 de 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 27)**, emitido por la oficina de Sistemas de Información, el cual informa que: "(...) De acuerdo a la funcionalidad implementada en el Sistema SIAF-SP, la administración de nombres, claves y/o contraseña para el registro de las operaciones en el SIAF es de responsabilidad de cada entidad, por lo que dicha información solo reside en los equipos informáticos de las referidas entidades y no es

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] Mediante oficio n ° 0157-2019-EF/44 de 7 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 27)**

transmitida al MEF; en ese sentido, solo se transmiten los códigos de usuarios registrados y utilizados por cada fase.
Conforme a lo señalado; considerando la información que la Municipalidad Distrital de Manantay ha transmitido al MEF y; de acuerdo a la búsqueda realizada, se ha identificado los siguientes códigos de usuario:

FASE	CODIGO DE USUARIO	EXPEDIENTES SIAF
Certificado	OSWALDO	Todos
Compromiso	OSWALDO	Todos
Devengado	OSWALDO	Todos
Girado/Pagado (*)	OSWALDO	00000073, 00000077, 00000115, 00000144, 00000542, 00000597

(*) Solo se identificó información de los expedientes descritos en la fase señalada"

Igualmente, el Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, en respuesta al oficio n.° 221-2019-MDM-ALC de 24 de julio de 2019[21] **(apéndice n.° 29)**, envió[22] el Informe n.° 1045-2019-EF/44.03 de 6 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 29)**, en el cual la directora de la Oficina de Sistemas de Información indicó lo siguiente: "(...) Al respecto, considerando la información que la Municipalidad Distrital de Manantay ha registrado en el SIAF-SP, transmitido a la Base de Datos del Ministerio de Economía y Finanzas y, de acuerdo a la búsqueda realizada, se informa que se han **identificado a los usuarios responsables (RU) que, mediante sus firmas electrónicas, autorizaron los giros**[23] de los registros SIAF N° 73, 77, 115, 1216, 1601, 144, 542, 597, efectuados en el año 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

REGISTRO SIAF	FECHA	USUARIO RESPONSABLE 1	USUARIO RESPONSABLE 2
73, 77, 115, 1216, 1601, 144, 542, 597	15/07/2019	RU43515-VILLACORTA ISUIZA ESTHER	RU37958-PAJARES DEL AGUILA ELSA SAMIA

(...)."

Consecuentemente, se advierte que las cuatro (4) certificaciones de crédito presupuestario fueron alteradas con el usuario "Oswaldo"; incluso, las fases de compromiso y devengado de los ocho (8) expedientes que sustentaron la disposición indebida de S/ 1 003 635,00 fueron también alteradas con dicho usuario; y, las cuarenta y dos (42) transferencias electrónicas en la fase del girado fueron autorizadas con los códigos de registros de usuarios (RU)[24], en adelante "código RU" y las claves Tesoro Público de la señora Elsa Samia Pajares Del Águila, subgerente de Tesorería y responsable titular del manejo de cuentas bancarias y la señora Esther Villacorta Isuiza, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias.

3. **Se ha determinado que el propietario del usuario "Oswaldo" ya no laboraba en la Entidad desde el 5 de abril del 2019, por lo que debió ser dado de baja en esa fecha por los responsables de la Gerencia de Administración y la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.**

En efecto, conforme a la revisión efectuada al módulo SEGURIDAD (Administrador De Perfiles De Usuario) del SIAF-SP a cargo de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, se ha

[21] El Alcalde Distrital solicitó informar con qué credenciales o RU se realizaron los abonos electrónicos que se detallan en el anexo n ° 8 **(apéndice n.° 28)**
[22] A través del oficio n.° 0161-2019-EF/44 de 8 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 29)**.
[23] Resaltado agregado
[24] El RU de cada Responsable del manejo de cuentas bancarias se visualiza en el link http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp, ingresando su número de DNI y clave de acceso proporcionada en el Banco de la Nación, información obtenida y recuperada de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/tesoro_pub/docum/1_Acred_Resp_Ctas_Bca.pdf y https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/6_responsables_ctas_bancarias_05062018.pdf

evidenciado que el usuario "Oswaldo"[25], perteneció al señor Oswaldo Dan Amaya Matos[26], subgerente de Presupuesto, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-MDM de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 108-2019-MDM de 8 de febrero de 2019, respectivamente **(apéndice n.° 31)**, acorde se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Información correspondiente al usuario OSWALDO en el SIAF-SP

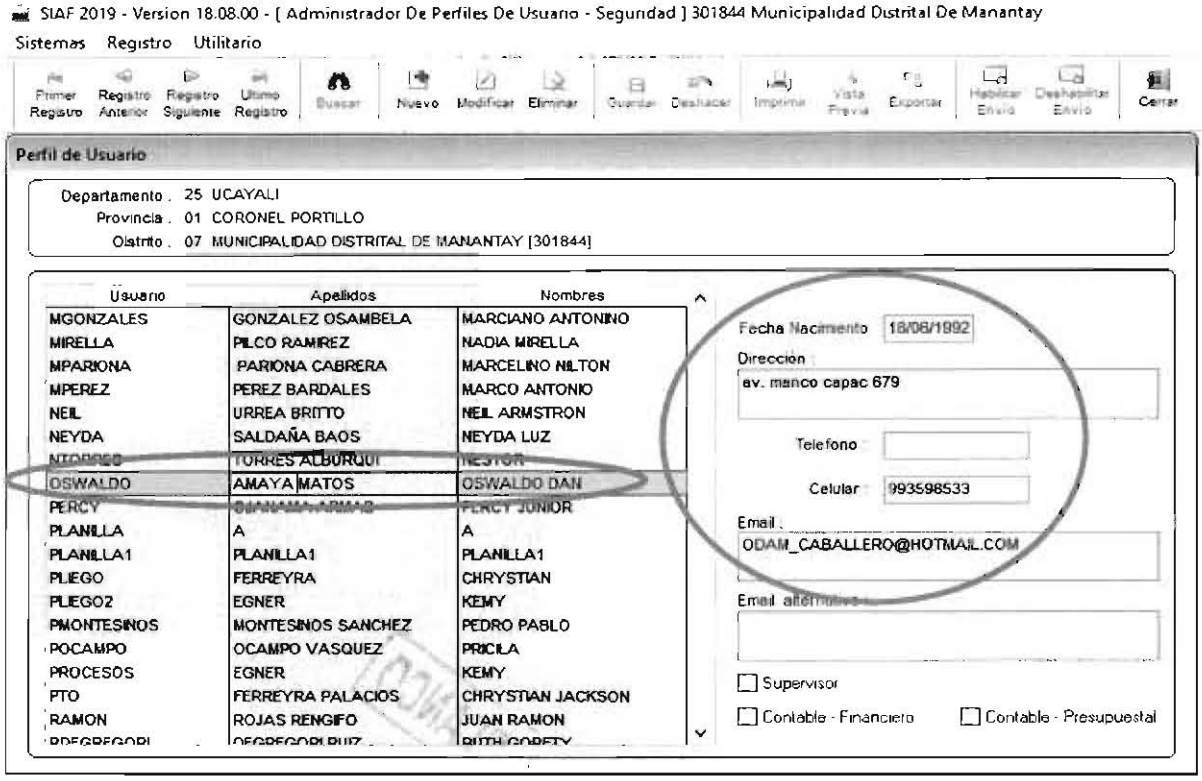

Fuente: Informe n ° 030-2021-MDM-ALC-OSIE/ROCP de 21 de enero de 2021 y backup de data del SIAF-SP de la Entidad al 20 de marzo 2019 **(apéndice n.° 10)**

Cabe resaltar que, los módulos con permisos concedidos al usuario "OSWALDO" fue el de Conciliación de Operaciones SIAF, Proceso Presupuestario y Administrativo, conforme se advierte en las imágenes que en anexo n.° 9 **(apéndice n.° 32)** se acompañan.

Sin embargo, mediante carta n.° 001-2019 de 2 abril 2019 **(apéndice n.° 8)**, el señor Oswaldo Dan Amaya Matos, formuló su renuncia irrevocable al cargo de subgerente de Presupuesto, por problemas estrictamente personales, la cual fue aceptada mediante Resolución de Alcaldía n.° 205-2019-MDM de 5 de abril de 2019 **(apéndice n.° 8)**. Siendo importante señalar, que se designó en su reemplazo a la señora Stefany Liz Muñoz Arias en dicho cargo, mediante memorándum n.° 098-2019-MDM-ALC de 3 de abril de 2019 **(apéndice n.° 33)** y formalizado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 207-2019-MDM de 8 de abril de 2019 **(apéndice n.° 33)**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] En acta de entrevista n ° 001-2021-MPCP/OCI-AC-MDM de 1 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 30)**, señor Oswaldo Dan Amaya Matos señala *"para el caso del SIAF cliente visual, el jefe de la Oficina de Informática y Estadística (OSI E), el señor Pascual Aguirre Gamboa, me hizo llegar un informe precisándome los requisitos para la creación de mi usuario SIAF cliente visual, en ese sentido, le remití, también con un informe mi DNI solicitando la creación de mi usuario mencionado, posteriormente el señor Pascual me hizo llegar en sobre cerrado mi usuario y contraseña Y Para el caso del SIAF Operaciones en Línea, me apersone a la Gerencia de Administración a solicitar verbalmente mi creación de mi clave web, entrevistándome con el señor Carlos Villacorta Villacorta, por lo que el señor en mención procedió a la creación de mi usuario del SIAF Operaciones en Línea, modulo presupuestario, cabe precisar que tanto la solicitud y entrega del usuario y contraseña se realizó verbalmente"*

[26] Conforme lo señala el jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, en el informe n ° 030-2021-MDM-ALC-OSIE/ROCP de 21 de enero de 2021 **(apéndice n.° 10)**

En atención a la solicitud efectuada por la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización[27], mediante carta n.° 143-2019-MDM-A-GM-OSIE de 8 de abril de 2019 **(apéndice n.° 34)**, el señor Pascual Aguirre Gamboa, jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística remitió en sobre cerrado la creación del usuario y contraseña para el acceso al SIAF – SP de la nueva subgerente de Presupuesto, quien reemplazaba al señor Oswaldo Dan Amaya Matos.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación sobre creación de usuarios y contraseñas en el SIAF-SP de la Entidad, se tiene que las solicitudes eran efectuadas al señor Carlos Javier Villacorta Villacorta[28], gerente de Administración, designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 003 y 112-2019-MDM de 2 de enero y 8 de febrero de 2019, respectivamente **(apéndice n.° 35)**, y era atendido por la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, a cargo del señor Pascual Aguirre Gamboa, designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 024-2019-MDM de 2 de enero de 2019 **(apéndice n.° 36)**, quien a su vez remitía a través de cartas adjuntando en sobre cerrado, los usuarios y contraseñas solicitados por las áreas usuarias, conforme a los documentos detallados en anexo n.° 10 **(apéndice n.° 37**. Es así que, el señor Pascual Aguirre Gamboa, jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, al tener el rol de administrador de seguridad de Usuarios SIAF[29], a través del módulo SEGURIDAD[30], "Administrador de Perfiles de Usuario", era el responsable de las acciones de creación de usuarios SIAF-SP y de soporte del mismo[31]; debía dar de baja el usuario "Oswaldo"[32] al momento de crear el nuevo usuario[33] que lo reemplazaba.

Por lo tanto, los señores Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Administración y Pascual Aguirre Gamboa, jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, tenían conocimiento de que el señor Oswaldo Dan Amaya Matos, ya no laboraba en la Entidad y por consiguiente su usuario asignado en el SIAF-SP debió ser tramitado y dado de baja; hecho que no fue así, conforme lo evidenciado en el Informe n.° 030-2021-MDM-ALC-OSIE/ROCP de 21 de enero de 2021 **(apéndice n.° 10)**, emitido por el actual jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, el cual contiene capturas de pantallas del usuario "OSWALDO" activo y con los módulos habilitados (Conciliación de Operaciones SIAF, Proceso Presupuestario y Administrativo) en los backup de la data del SIAF-SP del 23 de mayo y 10 de julio de 2019.

Es decir, a partir del 5 de abril del 2019 el usuario "Oswaldo" debió ser dado de baja en el SIAF-SP por los señores Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Administración[34] y Pascual Aguirre Gamboa[35], jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.

---

[27] Mediante carta n ° 46-2019-MDM-OSIE-GPPyR de 4 de abril de 2019 **(apéndice n.° 34)**, solicitó creación de 2 usuarios y contraseñas para SIAF módulo presupuestal y módulo administrativo, para la subgerencia de Presupuesto -entre ellos- la de Stefany Liz Muñoz Arias, subgerente de Presupuesto

[28] Conforme a sus funciones dispuestas en el numeral 20 del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones, que dice: *Administrar la información que se procese en el Sistema Informático con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones* y lo indicado en el artículo 61, que señala *La Gerencia de Administración, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas ( ) 06 3 4 5 Oficina de Sistemas, Informática y Estadística*

[29] Permisos de funcionalidades del SIAF-SP, establecidos en el Manual de cambios en la Versión 11 08 00 – Manual del Usuario, información obtenida y recuperada de https://www mef gob pe/contenidos/siaf/manuales/manual_cambios_MU2011_110800 pdf

[30] Hecho corroborado por el señor Álvaro Tony Bustos Ipushima, personal de sistemas de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística en el acta de entrevista n ° 006-2021-MPCP/OCI-AC-MDM de 6 de abril de 2019 **(apéndice n.° 38)**, ante la pregunta: ¿Mencione usted, durante el tiempo que prestó servicios en la Entidad, ¿Quiénes tenían acceso al SIAFSEGURIDAD - módulo administrador de usuarios para la creación y baja de los usuarios en el SIAF-SP de la Entidad?, indicando como respuesta *"Tenían acceso el señor Pascual Aguirre Gamboa, Rocio Rojas Alva y mi persona"*

[31] Conforme a sus funciones dispuestas en los numerales 12 y 16 del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones, que señalan *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos correspondientes a los Sistemas Informáticos y estadísticos, ( ) otorgar los accesos y niveles de acceso a los usuarios*

[32] Perteneciente a Oswaldo Dan Amaya Matos

[33] Perteneciente a Stefany Liz Muñoz Arias

[34] Visó la Resolución de Alcaldía n ° 205-2019-MDM de 5 de abril de 2019 **(apéndice n.° 8)** , con el cual se acepta la renuncia del señor Oswaldo Dan Amaya Matos, en el cargo de subgerente de Presupuesto y se le encarga al señor Villacorta Villacorta, el fiel cumplimiento de la presente Resolución ( )

[35] El señor Oswaldo Dan Amaya Matos mediante acta de entrevista n ° 001-2021-MPCP/OCI-ACMDM de 1 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 30)**, indica que solicitó al señor Gamboa Aguirre la creación de su usuario SIAF-SP, quien posteriormente le hizo llegar en sobre cerrado su usuario y contraseña

Es así que, en horario nocturno, entre las 18:20:11 y las 19:19:01 horas del día 15 de julio del 2019 a través del usuario "Oswaldo" se alteraron 8 notas de certificaciones en el SIAF -SP (solicitud de certificación presupuestal y compromiso anual), utilizándose letras en el recuadro reservado para la número y justificación del certificado y sin contar con el sustento documentario, conforme lo mostrado en el cuadro n.° 1; dichas alteraciones fueron aprobadas en el aplicativo SIAF – Operaciones en Línea[36], conforme lo señalado por la directora general (e) del Tesoro Público a través del oficio n.° 0205-2021-EF/52.06 de 14 de enero de 2021 **(apéndice n.° 39)**. Sin embargo, a través del oficio n.° 1391-2021-EF/52.06 de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 40)**, el Director General de Tesoro Público del MEF señala: "(...) No se encuentran registrados en la Base de Datos del MEF, los datos de los "usuarios autorizados", la fecha y la hora en que se realizó las aprobaciones de las certificaciones de crédito presupuestarios N° 96, 103, 142, 280, 345 y 351 del año fiscal 2019".

Asimismo, con el citado usuario "OSWALDO", también se alteraron 15 expedientes SIAF-SP entre las 19:02:03 y las 21:36:12 horas del 15 de julio de 2019, utilizándose letras en el recuadro donde se asigna los números a las órdenes de compras y servicios en la fase del compromiso y letras y números en las columnas donde se consigna información referente a los comprobantes de pagos en la fase del devengado, conforme a lo mostrado en los anexos n.os 5 **(apéndice n.° 14)** y 11 **(apéndice n.° 41)**; es decir, se registró información ficticia e inexistente, sin tener el sustento documentario correspondiente, hecho que fue corroborado a la comisión auditora por la jefa de Adquisiciones a través del informe n.° 020-2021-MDM-S.ABAST-ADQ-LJSE de 10 de febrero de 2021[37] **(apéndice n.° 42)**, en el cual indica que: (...) por lo que las órdenes de compra son en números correlativos cuando son emitidas, se realizó la búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada, por lo que no se encontró ordenes de compras a nombre de los proveedores Contratistas e Inversiones Kamari, Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira, O&P Multiservicios Generales SAC.

Teniendo en cuenta lo detallado, se evidenció que el registro del giro (actuación previa a la autorización de giro con la clave Tesoro Público en el SIAF-SP de los cuarenta y dos (42) expedientes SIAF-SP), fue realizado el 15 de julio de 2019, por el mismo usuario "OSWALDO", que también efectuó las fases de compromiso y devengado en la citada fecha; para luego, ser autorizados con la claves Tesoro Público correspondiente a los códigos de registros de usuarios (RU) de las responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad: RU37958[38] y RU43515[39], en horario nocturno, entre las 20:16:09 y 21:51:14 horas (anexo n.° 7) **(apéndice n.° 19)**; con lo cual, la Dirección General de Tesoro Público procedía a realizar las autorizaciones de pago[40] a partir de las 06:36:04 horas del día siguiente (16 de julio de 2019) de haberse efectuado las autorizaciones de giro con la clave Tesoro Público conforme a lo mostrado en el anexo n.° 12 **(apéndice n.° 43)**; es decir antes que inicien las labores normales de la Entidad.

Debido a ello y a que ninguno de los cuarenta y dos (42) expedientes SIAF-SP contaban con documentos sustentatorios que los respalden, dado que no provinieron de las subgerencias de Logística y Contabilidad[41], los comprobantes de pago SIAF-SP, no se emitieron del sistema para su firma, control y archivo[42]; por tal razón estos se obtuvieron del sistema SIAF-SP y las

[36] https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/login del Ministerio de Economía y Finanzas
[37] Remitido por la Subgerente de Abastecimiento a través de la carta n ° 027-2021-MDM-GADM-SGABAST de 11 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 42)**
[38] De Elsa Samia Pajares Del Águila, subgerente de Tesorería y Responsable titular del manejo de cuentas bancarias
[39] De Esther Villacorta Isuiza, Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias.
[40] El registro de la fase del pagado, es procesado automáticamente por el Sistema, información obtenida y recuperada de https //www.mef gob pe/contenidos/siaf/documentos/que_es_siafgl.pdf
[41] Lo cual se corrobora con el informe n.° 270-2019-MDM-GADM-SGC de 20 de julio de 2019, emitido por el subgerente de Contabilidad **(apéndice n.° 21)**
[42] Lo cual se corrobora con el informe n ° 316-2019-MDM-GM-GADM-SGT de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 24)**, emitido por la subgerente de Tesorería y también con lo indicado en el numeral 5 del informe n.° 270-2019-MDM-GADM-SGC de 20 de julio de 2019, emitido por el subgerente de Contabilidad **(apéndice n.° 21)**

constancias de pago mediante transferencia electrónica del aplicativo informático sistema SIAFWEB[43].

De lo expuesto, se ha evidenciado que, el día 15 de julio de 2019, los códigos de usuarios y claves Tesoro Público de las responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Manantay, aprobaron el giro de cuarenta y dos (42) operaciones de gasto, por presuntas adquisiciones de bienes y prestación de servicios, que conllevaron al desembolso de S/ 1 003 635,00 de la cuenta corriente n.° 00512036163[44] del Banco de la Nación, a favor de Contratistas e Inversiones Kamari SRL, O&P Multiservicios Generales SAC y Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira, sin contar con el sustento documental correspondiente[45] ni acreditarse contraprestación alguna para la Entidad.

Consecuentemente, podemos afirmar que, el usuario "OSWALDO" no fue dado de baja en su oportunidad por el administrador de seguridad de usuarios SIAF; producto de lo cual, se registraron ocho (8) certificados presupuestales y quince (15) expedientes SIAF-SP, de los cuales a través de cuatro (4) notas de certificaciones de crédito presupuestal y ocho (8) expedientes SIAF-SP, permitieron a las Responsables titular y suplente del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizar el giro de cuarenta y dos (42) transferencias electrónicas a favor de dos (2) personas jurídicas y una (1) persona natural, sin contar con documentación alguna que sustente la relación contractual ni acreditarse contraprestación alguna para la Entidad.

Es más, dicho usuario no se dio de baja, a pesar que mediante el informe n.° 152-2019-MDM-GM/GADM-OSIE de 10 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)**, el señor Pascual Aguirre Gamboa, jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística requirió al señor Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Administración que los responsables de las unidades a su cargo, efectúen el cambio de sus claves de acceso al SIAF-SP y que el día 15 de julio de 2019 haría la revisión respectiva. En atención a dicho requerimiento el Gerente de Administración de la Entidad emitió el memorándum múltiple n. ° 021-2019-MDM-GM/GADM de 12 de julio de 2019 **(apéndice n.° 48)**, solicitando realizar el cambio de contraseña de acceso al SIAF-SP enfatizando que el 15 de julio se efectuaría la revisión respectiva.

Sobre el particular, el aludido Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística mediante carta n.° 001-2021-PAG enviada mediante correo electrónico y recibida por la comisión auditora el 29 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 49)**, señala que sí efectuó la revisión sobre el cambio de claves a través del módulo Administrador y que en muchos casos hicieron caso omiso a la recomendación.

Al respecto, se ha determinado que si bien los responsables del manejo presupuestario y financiero de la Entidad señalan no haber participado en la disposición indebida de los recursos, resulta necesario precisar que para acceder al SIAF-SP con dicho usuario (Oswaldo) es necesario contar con la clave de acceso al SIAF-SP; incluso, para efectuar las autorizaciones de los giros mediante transferencias electrónicas a los beneficiarios, se debe contar necesariamente, con las claves Tesoro Público de los responsables del manejo de las cuentas bancarias, cuya confidencialidad es de absoluta responsabilidad de éstos. Es decir, no podía efectuarse ningún tipo de disposición de recursos públicos sin conocerse dichas claves.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Remitidos con carta n ° 021-2021-MDM-A-GM-GADM-SGT de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 44)** e informe n.° 080-2021-MDM-GADM-SGT de 22 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 45)**, suscritos por el subgerente de Tesorería

[44] Conforme se aprecia en el estado bancario del mes de julio de 2019 alcanzado a la comisión auditora con informe n ° 328-2020-MDM-A-GM-GADM-SGT y oficio n.° 0354-2020-MDM-SGAI de 2 de noviembre de 2020, respectivamente. **(apéndice n.° 46)**

[45] Acorde a lo señalado en los artículos 8 y 9 de la Directiva de Tesorería n ° 001-2007-EF/77 15, aprobada con Resolución Directoral n ° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias *(.) factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, orden de compra u orden de servicio, valorizaciones de obra, planilla única de pagos de remuneraciones o pensiones, viáticos ( ) Conformidad de la recepción de bienes y/o servicios, cumplimiento de términos contractuales*

Del mismo modo, conforme a lo señalado por la Directora General (e) del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas[46], ante la consulta referida a la posibilidad de descifrar las claves encriptadas de los responsables del manejo de cuentas bancarias, ésta señala que: "(...) no bastaría que una persona conocedora de programación de Visual Fox Pro y/o SQL pueda descifrar las claves encriptadas; puesto que, las claves de los responsables de cuenta, se encuentran cifradas con el algoritmo 3DES" – "Triple Data Encryption Algorithm", de uso comercial; el cual no está basado en programación Visual Fox Pro ni en SQL".

Agrega además la citada Directora, que cada entidad tiene la responsabilidad de asignar funciones a su personal de acuerdo a lo establecido en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones; por lo tanto, la responsabilidad de dotar las claves y usuarios al personal que realiza el registro en el SIAF-SP, es determinado internamente por las autoridades de las Entidades.

Conclusión que es concordante con lo señalado por la Oficina de Sistemas de Información del Ministerio de Economía y Finanzas a través del informe n.° 1038-2019-EF/44.03 de 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 28)**, en el cual informa que: "(...) De acuerdo a la funcionalidad implementada en el Sistema SIAF-SP, la administración de nombres, claves y/o contraseña para el registro de las operaciones en el SIAF es de responsabilidad de cada entidad, por lo que dicha información solo reside en los equipos informáticos de las referidas entidades y no es transmitida al MEF; en ese sentido, solo se transmiten los códigos de usuarios registrados y utilizados por cada fase (...)".

4. **Según informe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística a las 20:23 horas del 15 de julio la Responsable titular del manejo de las cuentas bancarias efectuó una consulta en el SIAFMIB, desde el equipo informático cuyo responsable era el conciliador bancario; además, luego de culminado el horario laboral y habiéndose retirado del recinto municipal, las computadoras cuyos responsables eran la subgerente de Tesorería, el conciliador bancario y la secretaria quedaron prendidas hasta el día siguiente.**

Conforme a lo señalado en el informe n.° 272-2019-MDM-GA-OSIE de 19 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 51)**, dirigido al Alcalde Distrital, el señor Pascual Aguirre Gamboa, jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, informó que: "(...) **Modalidad 3**: El historial de navegación se realizó a través del navegador Chrome y Mozilla mediante el cual se pudo constatar lo siguiente:

* No en todos los equipos se pudo encontrar historial de navegación, esto debido a múltiples factores (borrado por el usuario, el equipo puede haber sido formateado, etc). Los usuarios en el cual no se encontró historial de navegación fueron: Tesorería: RRuiz (Roger Joel Ruiz Morales), Epajares (Elsa Samia Pajares del Águila). Contabilidad: Smeneses (Saul Meneses Gavilán), vcorimanya /Valeria Corimanyaj.

* Se pudo constatar que en algunos equipos se inició sesión con más de un usuario, por lo cual se pasó a verificar el historial de navegación, tal es así que en el equipo cuyo responsable es el señor **Roger Joel Ruiz Morales** cuyo usuario es **RRUIZ** se inició sesión con el usuario Epajares, el cual tiene un historial de navegación que abarca desde las 11:18 am hasta las 20:23. De igual manera en el equipo cuyo responsable es **Elsa Samia Pajares del Águila** y cuyo usuario es **EPAJARES**, se visualizó que se inició sesión con el usuario **RRUIZ** pero no se encontró historial de navegación".

Sobre el particular se observa, que desde el equipo informático cuyo responsable es el señor Rogger Joel Ruiz Morales, contratado bajo la modalidad de locación de servicios conforme a las órdenes de servicio detallados en anexo n.° 13 **(apéndice n.° 52)**, para prestar el servicio de conciliador bancario, se ingresó al Sistema Web de Consultas de Información Bancaria de las Entidades del Sector Público SIAFMIB[47] a las 20:23 con el usuario EPAJARES perteneciente a

[46] Oficio n ° 0341-2021-EF/52 06 de 21 de enero de 2021 **(apéndice n.° 50)**, en respuesta ante la pregunta efectuada a Tesoro Público, por la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Padre de Abad, referida a si: "Es técnicamente posible que las claves encripladas de los responsables de cuenta, puedan ser descifradas por personas conocedoras de programación y sistemas como el Visual Fox y/o a través del uso del SQL".

[47] Según el Manual de Usuario Módulo de Información Bancaria de las Entidades del Sector Público – Web

la Subgerente de Tesorería Elsa Samia Pajares Del Águila y responsable titular del manejo de cuentas bancarias (anexo n.° 14) **(apéndice n.° 53)**; siendo que este aplicativo permite consultar y exportar la información de los estados bancarios electrónicos.

Al respecto, de conformidad con lo señalado por el Jefe de Vigilancia en la carta n.° 030-2021-MDM-GSP-SGSCS Y GRD-V de 12 de marzo de 2021**(apéndice n.° 54)**, el aludido conciliador bancario salió del recinto Edil a las 16:05 horas del día 15 de julio de 2019[48] y la aludida subgerente salió a las 06:13 pm del mismo día, conforme a las marcaciones efectuadas en el reloj biométrico, informado por el Subgerente de Recursos Humanos, mediante informe n.° 582-2020-MDM-A-GM-GADM-SGRR.HH de 17 de noviembre de 2020[49] **(apéndice n.° 55)**; no obstante lo expuesto, las cámaras de seguridad de la Entidad determinan que la mencionada señora Elsa Samia Pajares Del Águila, regresó al recinto Edil a las 19:02 hasta las 20:44 horas, conforme se acredita de lo señalado en el informe n.° 230-2019-MDM-GSP-SGSCPMDCyS-V de 6 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 56)**, el cual fue ratificado a esta comisión auditora mediante carta n.° 030-2021-MDM-GSP-SGSCS Y GRD-V de 12 de marzo de 2021. **(apéndice n.° 54)**

Sobre el particular, la citada Subgerente de Tesorería mediante documento s/n de 19 de marzo de 2021[50] **(apéndice n.° 57)** ha señalado a la comisión auditora que, en efecto, ante una llamada efectuada por el señor alcalde retornó al recinto municipal; sin embargo, cuando llegó el burgomaestre ya se había retirado, por lo que procedió a retornar a su oficina y ejecutar labores pendientes e ingresó al SIAFMIB para imprimir algunos reportes. Además, señala que usó la computadora del señor Rogger porque era la única máquina informática con la que se podía imprimir y que esta y otras acciones en dicha máquina las hacía con el permiso del señor Rogger Joel Ruiz Morales. Precisa también que el ingreso al SIAFMIB no lo hizo con su código RU ni su clave de Tesoro Público.

Es necesario precisar aquí, que según lo manifestado por el señor Rogger Joel Ruiz Morales mediante su documento s/n del 5 de abril de 2021 **(apéndice n.° 58)**, señala no haber autorizado a ninguna persona el uso del equipo informático asignado para sus labores, tanto en horario normal como fuera de éste.

Asimismo, el aludido informe n.° 272-2019-MDM-GA-OSIE de 19 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 51)**, establece también que el equipo de cómputo de la Subgerente de Tesorería estuvo prendido las 24 horas del día 15 de julio de 2019[51], al igual de los equipos de cómputo a cargo del señor Rogger Joel Ruiz Morales, conciliador bancario y la señora July Marly Díaz Calampa, secretaria de la Subgerencia de Tesorería, contratada bajo la modalidad de locación de servicios, según órdenes de servicio detallados en anexo n.° 15 **(apéndice n.° 59)**. En anexos n.[os] 16 **(apéndice n.° 60)**, 17 **(apéndice n.° 61)** y 18 **(apéndice n.° 62)** se muestran las

https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/manual_usuario_Ebancarios_v130301.pdf, el ingreso se realiza con el usuario y clave de los responsables titulares o suplentes del registro de firmas de cuentas bancarias

[48] Los locadores de servicios no tienen horario fijo de ingreso y salida de la Entidad

[49] Adjuntando el informe n ° 107-2020-MDM-A-GM-GADM-SGRR.HH -OAPT de 17 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 55)**

[50] Remitido por la señora Elsa Samia Pajares Del Águila a través de correo electrónico de 19 de marzo de 2021

[51] El informe señala que. *"( ) **Modalidad 2** Se instaló el programa "TurnedOn TimeView" a modo de prueba, es una aplicación simple que analiza el registro de eventos del sistema operativo Windows y detecta los rangos de tiempo en que se encendió y apagó un equipo de cómputo, dicho programa nos permitió visualizar los rangos de tiempo que los equipos se encontraban encendidos y si fueron apagados correctamente. Cuenta con una ventana dividido en columnas, en las cuales muestra*
Tiempo de inicio (startup time)
Tiempo de apagado (Shutdown time)
Duración (duration)
Motivo de cierre (Shutdown reason)
Tipo de apagado (Shutdown type)
Proceso de apagado (Shutdown process)
Código de apagado (Shutdown code)"
"( ) Luego de realizado la verificación se constató lo siguiente
*Se encontraron equipos que por más de 24 horas se mantuvieron encendidos, dichos equipos pertenecen a las áreas de ( ), **tesorería** (responsable de equipo la señora Elsa Samia Pajares Del Águila con una duración de más de 1 día encendido ( )"*

imágenes que acreditan que los equipos de cómputo de la Subgerente de Tesorería, el conciliador bancario y la secretaria, respectivamente, estuvieron prendidos del 15 al 16 de julio de 2019.

Al respecto, la citada subgerente de Tesorería ha señalado a esta comisión auditora que desconoce las razones por las cuales el equipo informático bajo su responsabilidad quedó prendido cuando ella se retiró del recinto municipal a las 20:47 horas del día 15 de Julio de 2019. Del mismo modo, el señor Rogger Joel Ruíz Morales ha señalado a esta comisión auditora que en ningún momento ha dejado prendida el equipo informático a su cargo; sin embargo, dicho equipo se encontraba prendido a la hora de retirarse del recinto municipal (16:05)[52].

Conforme a lo señalado precedentemente, el hecho que se pueda tener acceso a los equipos informáticos de los trabajadores de la Entidad indiscriminadamente y que éstos queden prendidos fuera del horario de oficina, evidencia la falta de control y la exposición de los equipos de cómputo, de los sistemas informáticos y la correspondiente información que se almacenan en éstos para un uso indebido.

5. **Del mismo modo, no se mantuvo de manera personal e intransferible la clave Tesoro Público asignada a la Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, pues conforme a lo señalado por el especialista en Tesorería, ésta era usada por él y por el conciliador bancario para acceder al sistema SIAFMIB y al Módulo de Cuenta Única; habiéndose encontrado dicha clave grabada en más de un equipo informático de la subgerencia de Tesorería de la Entidad, incluido, en la computadora de la secretaria de la citada subgerencia, quien también tenía instalado el SIAF-SP.**

En efecto, el señor Jhonny Alfredo Cava Guerra, especialista en Tesorería contratado bajo la modalidad de locación de servicios, según órdenes de servicio detallados en anexo n.° 19 **(apéndice n.° 63)**, en el acta de entrevista n.° 003-2021-MPCP/OCI-AC-MDM de 4 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 64)**, ha señalado lo siguiente: "(...) Si tenía conocimiento, en mi equipo informático y en el equipo informático del señor Rogger Joel Ruiz Morales se encontraban por defecto el código de usuario (RU) y clave Tesoro Público de la señora responsable suplente, Esther Villacorta Isuiza, en las páginas de SIAFWEB, SIAFCUT y en la página para ver los extractos bancarios electrónicos.

En mi caso, que se encontraba por defecto el código de usuario (RU) y clave Tesoro Público de la señora responsable suplente, lo utilizaba para imprimir las constancias de pago de transferencia electrónica y para verificar si el CCI de un proveedor está inscrito y activo.

Asimismo, preciso que el mismo el código de usuario (RU) y clave Tesoro Público de la señora responsable suplente, Esther Villacorta Isuiza, lo conocia el señor Rogger Joel Ruiz Morales toda vez que se encontraba grabado en su equipo informático, lo recuerdo porque una vez el señor Rogger Joel Ruiz Morales antes de la fecha de materia a investigación, intento ingresar al SIAFWEB y el señor Rogger exclamó "ya se cambió la clave", posteriormente él, por intermedio de la señorita July Marly Díaz Calampa hace llamar a la señora Esther Villacorta Isuiza, para corroborar si había cambiado su clave Tesoro Público a lo que ella acudió y manifestó abiertamente a todos los presentes que no había cambiado su clave y que era la misma clave, por lo que al día siguiente el señor Rogger pudo continuar con sus labores diarias.

Quiero precisar, que cuando ingrese a laborar en el mes de febrero, en el equipo informático que me asignaron, ya se encontraban por defecto el código de usuario (RU) y clave Tesoro Público de la señora responsable suplente, Esther Villacorta Isuiza".

Al respecto, lo manifestado por el señor Jhonny Alfredo Cava Guerra, especialista en Tesorería ha sido corroborado con el contenido del acta de constatación fiscal de 23 de julio de 2019[53]

[52] Conforme se evidencia en la carta n ° 030-2021-MDM-GSP-SGSCS Y GRD-V de 12 de marzo de 2021, remitido por el jefe de Vigilancia **(apéndice n.° 54)**

[53] Remitido a la comisión auditora por el 1° Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante oficio n ° 448-2021-MP-1°DFPCEDCF-DFU de 31 de marzo de 2021 **(apéndice**

(apéndice n.° 65), en la cual se verificaron que cuatro (4) equipos: SGT-04[54] bajo la responsabilidad de la señora July Marly Díaz Calampa, secretaria de la subgerencia de Tesorería; SGT-03[55] cuyo responsable era el señor Rogger Joel Ruiz Morales, conciliador bancario; SGT-02[56] a cargo del aludido especialista en Tesorería; y SGT-01[57] a cargo de la Subgerente de Tesorería, Elsa Samia Pajares Del Águila y responsable titular del manejo de cuentas bancarias, encontrándose en todos ellos el RU 43515 y su correspondiente clave grabada perteneciente a la señora Esther Villacorta Isuiza, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias conforme a la imágenes que se muestran en el anexo n.° 20 **(apéndice n.° 66)**.

Sobre el particular, se ha determinado que el haber mantenido el RU y su respectiva clave Tesoro Público en los citados equipos informáticos incrementó el riesgo de tener acceso a la información y disposición de recursos financieros a cargo de la Entidad; hecho que también evidencia la falta de control y la exposición de la información contenida en los sistemas informáticos de la Entidad, principalmente del SIAF-SP y los accesos a los aplicativos informáticos del MEF que corresponden a la gestión de la Tesorería con claves que son personales e intransferibles.

Cabe agregar, que la señora Esther Villacorta Isuiza, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, mediante el acta de entrevista n.° 002-2021- MPCP/OCI-AC-MDM de 3 de marzo de 2021**(apéndice n.° 67)**, ha señalado a la comisión auditora que no tenía conocimiento sobre si su RU y su clave Tesoro Público era conocido por algún funcionario, servidor o locador de la Entidad, precisando además que: "(...) solo al momento que la fiscalía realizó un acta de verificación me percate que mi código de usuario (RU) se encontraba registrado en un equipo informático de tesorería".

Del mismo modo, se ha evidenciado que el Subgerente de Tesorería mediante carta n.° 030-2019-MDM-GM-GADM-SGT de 13 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 68)**, dirigido al señor Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Administración, le solicitó la instalación del SIAF-módulo administrativo 2019 para el equipo informatico cuya responsable era la señora July Marly Diaz Calampa, secretaria de la subgerencia de Tesorería, para el uso de impresiones de comprobantes de pago, el citado documento fue remitido al señor Pascual Aguirre Gamboa, jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, quien procedió a la creación de usuario y contraseña para acceso al SIAF de la secretaria en mención, el día 14 de marzo de 2019 a horas 11:16 am; siendo esto informado a través de la carta n.° 117-2019-MDM-A-GM-OSIE de 14 de marzo de 2019. **(apéndice n.° 68)**

6. **Se ha evidenciado que a las 22:27 horas de ese mismo día, la Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias efectuó el cambio de su clave Tesoro Público; sin embargo, dicha funcionaria no ha informado dicho cambio de clave a la gerencia Municipal, a pesar de habérselo requerido. Incluso, ha manifestado a la comisión auditora que únicamente efectuó el cambio de su clave el 19 de julio 2019 en el CONECTAMEF a pedido de la Alta Dirección de la Entidad. Siendo importante señalar, que luego del cambio de clave efectuado el día 15 de julio de 2019 ya no se continuó con el girado de S/ 1 225 000,00 indebidamente devengado hasta esa hora (22:27).**

En efecto, se ha evidenciado que la señora Esther Villacorta Isuiza, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la Entidad con RU43515, a las 22:27:58 horas del día 15 de

n.° 66), el acta en mención fue levantada como resultado de la intervención del Ministerio Público en el recinto municipal el día 23 de julio de 2019, en presencia de los señores Elsa Samia Pajares Del Águila, subgerente de Tesorería, Responsable titular del manejo de cuentas bancarias; Esther Villacorta Isuiza, técnico Registral II, Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, Roberto Lee Apac Barrueta, procurador Público de la Entidad, Ángel Franci Ormeño Ortiz, gerente Municipal y el fiscal Adjunto Provincial Edwart Saldaña Baschi

[54] IP 192.168.1.32
[55] IP 192.168.1.31
[56] IP 192.168.1.30
[57] IP 192.168.1.35

julio de 2019, realizó su cambio de clave en el aplicativo Sistema SIAFWEB Operaciones en Línea, tal como se acredita del oficio n.° 0576-2021-EF/52.06 de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 69)** remitido a la comisión auditora por la Directora General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, mediante acta de entrevista n.° 002-2021-MPCP/OCI-AC-MDM de 3 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 67)** ha señalado a la comisión auditora que: "(...) Desde el momento que genere mi clave Tesoro Público por primera vez, nunca lo cambie hasta que sucedieron los problemas o hechos de materia de investigación".

Situación que ha sido ratificada en la misma entrevista cuando se le preguntó: "Durante el ejercicio fiscal 2019 ¿Indique usted, en cuantas oportunidades realizó el cambio de su clave Tesoro Público?; ella respondió que: "En el año 2019 cambie mi clave de Tesoro Público solo una vez, a raíz del problema que se había suscitado en la Entidad, no recuerdo la fecha exacta, pero si recuerdo que nos acercamos en grupo al CONECTAMEF con el señor Carlos Villacorta Villacorta, la señora Elsa Samia Pajares Del Águila y el señor Carlos Alberto Urquía Rodríguez.

Es más, ante la última pregunta[58] efectuada por la comisión auditora, la citada Responsable suplente contestó: "(...) A raíz del problema que se había suscitado en la Entidad, no recuerdo la fecha exacta.

Al respecto, y conforme a lo señalado precedentemente, los hechos materia de auditoría fueron revelados por los responsables del manejo presupuestario y financiero de la Entidad el 17 y 18 de julio de 2019, conforme se acredita de los informes n.os 1294-2019-MDM-GPPR-SGPTO de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 20)** y 270-2019-MDM-GADM-SGC de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 21)**; en tal sentido, lo señalado por la aludida Responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias está referido a esa fecha (18 de julio de 2019). Lo cual ha sido corroborado por la Directora General de Tesoro Público a través del oficio n.° 0576-2021-EF/52.06 de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 69)**, en el que señala: "(...) Respecto al primer punto, referente al sistema SIAFWEB, ha identificado las fechas y horas de cambio de clave solicitadas, en el período 2019, según se indica:
– Usuario: RU37958 (Elsa Samia Pajares del Águila): Fecha de Cambio de Clave en el SIAFWEB: 19/07/2019 15:05:38.
– RU43515 (Esther Villacorta Isuiza): Fechas de Cambio de Clave: **15/07/2019 22:27:58** y 19/07/2019 15:38:01 (...)". **Resaltado agregado**.

Es importante señalar que, esta información no fue puesta de conocimiento al Gerente Municipal, conforme a la solicitud de información efectuada mediante el memorándum múltiple n.° 167-2019-MDM-ALC-GM de 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 23)**; y aun cuando el 18 de julio de 2019, la señora Esther Villacorta Isuiza, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, autorizó el giro de dos (2) operaciones de gastos mediante el tipo de firma "Transferencia a cuenta de terceros (CCI) en el SIAF-SP para el pago a proveedores.

Sobre el particular, conforme a lo informado[59] por la Directora General (e) del Tesoro Público con respecto a los girados autorizados con el código de usuario de la señora Esther Villacorta Isuiza, se evidencia dos (2) operaciones de giros efectuados el 18 de julio de 2021 a favor de la empresa Negociaciones Mega Stanto SAC y de Danny Javier Ramos Huaricollo[60], estos se efectuaron con la clave vigente a esa fecha, razón por la cual la clave cambiada el día 19 de julio de 2019 a las 15:38:01 horas corresponde a la que estuvo vigente desde las 22:27:58 del 15 de julio de 2019, conforme se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[58] Teniendo en cuenta la respuesta a la pregunta anterior ¿Mencione usted, cuando fue la última vez que realizo el cambio de su clave Tesoro Público?

[59] A través del oficio n ° 0205-2021-EF/52.06 de 14 de enero de 2021 **(apéndice n.° 39)**, en la cual adjunta el reporte "Relación de Girados Autorizados con el RU43515 de la Municipalidad Distrital de Manantay (301844) en el año 2019"

[60] Conforme a los comprobantes de pago n.os 19-2090 y 19-2052 remitidos por el subgerente de Tesorería mediante carta n.° 027-2021-MDM-GADM-SGT de 10 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 70)**

Cuadro n.° 4
Giros autorizados con el RU43515 el 18 de julio de 2019

Exp. SIAF	Tipo de Giro *	Fecha	Hora	Responsable de cuenta bancaria 01		Responsable de cuenta bancaria 02		Monto
				Código	Apellidos y Nombres	Código	Apellidos Y Nombres	
3434	081	18/07/2019	12.44 10	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	461,00
3853	081	18/07/2019	13:01 13	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	9 900,00

Fuente Oficio n ° 0205-2021-EF/52 06 de 14 de enero de 2021 **(apéndice n.° 39)**, remitido por la Dirección General del Tesoro Público y aplicativo consulta de expedientes del MEF http://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx
Elaboración Comisión Auditora
Leyenda (*): Tipo de giro: 081 – Transferencia a cuenta de terceros (CCI)

Siendo importante señalar, que luego del cambio de clave efectuado el día 15 de julio de 2019 (22:27:58), ya no se continuó con el girado de S/ 1 225 000,00 indebidamente devengado[61]; siendo el último giro realizado a las 22:05:14 conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Últimos giros autorizados el 15 de julio de 2019 antes del cambio de clave del RU43515 perteneciente a Esther Villacorta Isuiza

Exp. SIAF	Tipo de Giro *	Fecha	Hora	Responsable de cuenta bancaria 01		Responsable de cuenta bancaria 02		Monto
				Código	Apellidos y Nombres	Código	Apellidos Y Nombres	
1216	081	15/07/2019	22:05 12	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	30 000,00
1216	081	15/07/2019	22:05.13	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	27 000,00
1216	081	15/07/2019	22:05 13	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	28 000,00
1216	081	15/07/2019	22:05 13	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	22 000,00
1216	081	15/07/2019	22:05 13	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	29 000,00
1216	081	15/07/2019	22:05 14	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	28 000,00
1216	081	15/07/2019	22:05 14	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	22 000,00
1216	081	15/07/2019	22:05 14	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	24 000,00
1216	081	15/07/2019	22:05 14	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	19 000,00
1216	081	15/07/2019	22:05 14	RU43515	Villacorta Isuiza Esther	RU37958	Pajares Del Águila Elsa Samia	21 000,00

Fuente Oficio n ° 0205-2021-EF/52 06 de 14 de enero de 2021 **(apéndice n.° 40)**, remitido por la Dirección General del Tesoro Público y aplicativo consulta de expedientes del MEF http://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx
Elaboración: Comisión Auditora

Cabe agregar, que la persona natural Tixsi Vigany Bocanegra Olivieri identificada con RUC 10435199963, receptora de S/ 273 635,00 de los fondos indebidamente transferidos, a través del documento s/n de 6 de abril del 2021[62] **(apéndice n.° 71)** ha señalado a esta comisión auditora haber recepcionado dichos recursos por pedido del señor Víctor Alberto Val Tipiani, ya que éste tenía problemas con su cuenta corriente, por lo que accedió a emitir una factura y el correspondiente CCI para recibir las transferencias indebidas, a pesar que no efectuó servicio alguno en contraprestación.

Del mismo modo, la persona jurídica Contratistas e Inversiones Kamari SRL identificado con RUC 20603532598, debidamente representado por el señor Constantino Gerónimo De La Cruz, Gerente General, receptor de S/ 430 000,00 de los fondos indebidamente transferidos, a través del documento s/n de 13 de abril de 2021**(apéndice n.° 72)** ha señalado a la comisión auditora que los recursos recepcionados fueron entregados al señor Yvan George Cárdenas Villaorduña, indicando además que del monto total cobrado, ha retenido por concepto de impuesto S/ 10 000,00, el cual se encuentra apto y a la espera que se le precise el modo de la consignación de la cantidad retenida.

Los hechos descritos contravienen las normativas siguientes:

- **Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.**

[61] Conforme al anexo n ° 12 **(apéndice n.° 43)**
[62] Remitido a través de correo electrónico de 6 de abril de 2021 **(apéndice n.° 71)**

Artículo 2.- Principios

"(...)
5. Probidad:
Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control".

- **Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 17. Gestión de pagos

(...)
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

(...)
17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora (...)".

- **Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus modelos y formatos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 12. Ejecución del Gasto Público
17.1 La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos (...)".

- **Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, publicado el 14 de noviembre de 2012.**

"(...)
Artículo 2°. - De las claves de acceso y códigos de usuario

(...)
***2.3** Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles".*

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificatorias.**

(...)
Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

(...)
Artículo 14.- Del pago

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO · UCAYALI · PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente. conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesoreria.

(...)

Artículo 16.- Atención del Gasto Devengado: Autorizaciones de Giro y de Pago

La atención del Gasto Devengado, con cargo a los fondos administrados y procesados a través de la DNTP, se sujeta a las Autorizaciones de Giro y de Pago que son aprobadas por la DNTP, de acuerdo con la "mejor fecha" registrada.

Artículo 17.- De la Autorización de Giro

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

(...)

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

Estos hechos han dado ocasión a un perjuicio económico de S/ 1 003 635,00 a la Entidad, y que se postergue el proyecto de inversión pública mejoramiento de la capacidad resolutiva del pool de maquinarias de la Gerencia de Servicios Públicos.

La situaciones descritas han sido ocasionadas por el accionar del Gerente de Administración, pues a pesar de tener conocimiento que el señor Oswaldo Dan Amaya Matos, ya no laboraba en la Entidad no efectuó acciones conducentes a administrar la información que se procesa en el sistema informatico de su unidad orgánica, es decir, tramitar la baja del usuario "Oswaldo" asignado al citado funcionario, así como del Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, quien al tener el rol de administrador de seguridad de usuarios SIAF y de soporte del mismo, no administró, dirigió, controló y supervisó el alta y baja de usuarios SIAF-SP creados con libertades y privilegios para realizar todas las fases de la ejecución del gasto, asimismo no efectuó acciones conducentes a dar de baja el usuario "Oswaldo", creado en su momento al citado funcionario, cuando se desempeñaba como Subgerente de Presupuesto; con lo cual permitieron que se alteren ocho (8) certificados de créditos presupuestarios existentes y quince (15) expedientes SIAF-SP, para beneficiar a 2 personas jurídicas y 1 persona natural que no tenían vínculo contractual, ni realizaron contraprestación alguna a favor de la Entidad, con transferencias electrónicas de S/ 1 003 635,00 de recursos ediles.

Asi también, fue causado por el accionar de la Subgerente de Tesoreria, puesto que no implementó acciones conducentes a controlar y administrar la información que se procesa en los equipos y sistema informático de la subgerencia a su cargo, habiéndose evidenciado que en dicha subgerencia se podía tener acceso a los equipos de cómputo y los sistemas informáticos contenidas en ellos en ausencia de los responsables y que los citados equipos cuenten con el código RU y clave Tesoro Público de la Responsable suplente de cuentas bancarias grabados y a disposición del personal de su unidad orgánica, incluido en su equipo asignado.

De igual manera, ha sido originada por el accionar de la Responsable suplente de cuentas bancarias, puesto que conforme a la evidencia mostrada no mantuvo de manera personal e intransferible su código RU y la clave Tesoro Público con el cual se autorizan los giros; siendo que, al encontrarse su clave en equipos informáticos de la subgerencia de Tesoreria, aumentó el riego de exposición de la información de los recursos presupuestarios y financieros de la Entidad.

Asimismo, ha sido originado por el accionar de las Responsables titular y suplente del manejo de cuentas bancarias, toda vez que valiéndose de los privilegios de sus cargos, autorizaron el giro mediante sus código RU y claves Tesoro Público de las cuarenta y dos (42) transferencias electrónicas correspondientes a ocho (8) expedientes SIAF-SP, por el importe S/ 1 003 635,00, sin contar con el sustento documentario en beneficio de Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira, O & P Multiservicios Generales SAC y Contratistas e Inversiones Kamari SRL, quienes no tenían vínculo contractual, ni realizaron contraprestación alguna a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 2**.

Cabe precisar que, la señora Esther Villacorta Isuiza, comprendida en los hechos, no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento, pese a encontrarse válidamente notificado la cédula de comunicación n.° 004-2021-MPCP/OCI-AC-MDM de 16 de abril de 2021, realizado a través de la propia cédula de comunicación.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Carlos Javier Villacorta Villacorta, identificado con DNI n.° 05417584, en su condición de gerente de Administración, periodo de gestión de 2 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2020 **(apéndices n.os 35 y 73)**, porque pese a tener conocimiento que el señor Oswaldo Dan Amaya Matos, ya no laboraba en la Entidad, pues visó la Resolución de Alcaldía n.° 205-2019-MDM de 5 de abril de 2019 **(apéndice n.° 8)**, con el cual se aceptó la renuncia del aludido señor, en el cargo de subgerente de Presupuesto no efectuó acciones conducentes a administrar la información que se procesa en el sistema informatico de su unidad orgánica, es decir, no tramitó la baja del usuario "Oswaldo", asignado al citado funcionario, más aún si también visó la Resolución de Alcaldía n.° 207-2019-MDM de 8 de abril de 2019 **(apéndice n.° 33)**, con el cual se designó a la señora Stefany Liz Muñoz Arias como subgerente de Presupuesto, en reemplazo del señor Amaya Matos, permitiendo con ello que se alteren ocho (8) certificados de créditos presupuestarios existentes y quince (15) expedientes SIAF-SP, para beneficiar a 2 personas jurídicas y 1 persona natural que no tenían vínculo contractual, ni realizaron contraprestación alguna a favor de la Entidad, con transferencias electrónicas de S/ 1 003 635,00 de recursos ediles.

Actuación con lo cual contravino lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: *"Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control"*.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Ordenanzas Municipales n.os 009 y 010-2018-MDM de 19 de abril de 2018 **(apéndice n.° 81)** en los numerales 12, 18 y 20 del artículo 65° que establecen:

12. *(...) custodiar los fondos y valores financieros de la Municipalidad.*
18. *Proponer (...) procedimientos de su área en coordinación con la Unidad de Sistemas, Informática y Estadística.*
20. *Administrar la información que se procese en el Sistema Informatico con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones.*

Además, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2019-MDM de 13 de junio de 2019 **(apéndice n.° 82)** en los numerales 12, 18 y 20 del artículo 60° que establecen:

12. (...) custodiar los fondos y valores financieros de la Municipalidad.
18. Proponer (...) procedimientos de su área en coordinación con la Unidad de Sistemas, Informática y Estadística
20. Administrar la información que se procese en el Sistema Informatico con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones

También, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 3 Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 222-2016-MDM de 11 de julio de 2016 **(apéndice n.° 83)**, que señalan:

1. (...) dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los sistemas de tesorería (...), contabilidad (...) y sistema e informática.
14. Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática (...) en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Oficina de sistemas.

Finalmente, incumplió sus funciones especificas establecidas en el numeral 3 Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2019-MDM de 15 de abril de 2019 **(apéndice n.° 84)**, que señalan:

1. (...) dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los sistemas de tesorería (...), contabilidad (...) y sistema e informática.
14. Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática (...) en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Oficina de sistemas.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Pascual Aguirre Gamboa**, identificado con DNI n.° 40782432 , en su condición de jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, periodo de gestión de 2 de enero de 2019 al 4 de febrero de 2020 **(apéndices n.os 36 y 74)**, porque al ser el administrador de seguridad de usuarios SIAF y de soporte del mismo, no supervisó y controló el alta y baja de usuarios SIAF-SP con privilegios para realizar todas las fases de la ejecución del gasto (Certificación - "solicitud certificación presupuestal", compromiso, devengado y giro); asimismo, no efectuó acciones conducentes a dar de baja el usuario "Oswaldo", asignado al citado funcionario, más aún si la gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, mediante carta n.° 46-2019-MDM-OSIE-GPPyR de 4 de abril de 2019 **(apéndice n.° 34)**, le solicitó creación de 2 usuarios y contraseñas para SIAF módulo presupuestal y módulo administrativo, para la subgerencia de Presupuesto -entre ellos- la de Stefany Liz Muñoz Arias, permitiendo con ello que se alteren ocho (8) certificados de créditos presupuestarios existentes y quince (15) expedientes SIAF-SP, para beneficiar a 2 personas jurídicas y 1 persona natural que no tenian vinculo contractual, ni realizaron contraprestación alguna a favor de la Entidad, con transferencias electrónicas de S/ 1 003 635,00 de recursos ediles.

Asimismo, por haber permitido un ambiente permisible para la creación de usuarios SIAF-SP, con libertad y privilegios para realizar todas las fases de la ejecución del gasto (certificación,

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

- **Elsa Samia Pajares Del Águila**, identificada con DNI n.° 00087943, en su condición de subgerente de Tesorería, periodo de gestión de 10 de junio de 2019 al 24 de julio de 2019 **(apéndices n.os 75 y 76)** y Responsable titular del manejo de cuentas bancarias, periodo de designación de 11 de junio de 2019 al 5 de agosto de 2019 **(apéndices n.os 16 y 17)**, porque autorizó mediante su código RU de Responsable titular de cuentas bancarias y clave Tesoro Público, las cuarenta y dos (42) transferencias electrónicas correspondientes a ocho (8) expedientes SIAF-SP, por el importe S/ 1 003 635,00, sin contar con el sustento documentario en beneficio de Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira, O & P Multiservicios Generales SAC y Contratistas e Inversiones Kamari SRL, quienes no tenían vínculo contractual, ni realizaron contraprestación alguna a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay.

  Asimismo, por no implementar las acciones conducentes a controlar y administrar la información que se procesa en los equipos y sistema informático de la subgerencia a su cargo, habiéndose evidenciado que en dicha subgerencia se podía tener acceso a los equipos de cómputo y los sistemas informáticos contenidas en ellos en ausencia de los responsables; que los citados equipos cuenten con el código RU y clave Tesoro Público de la Responsable suplente de cuentas bancarias grabados y a disposición del personal de su unidad orgánica, incluido en su equipo asignado, aun cuando dicha clave es personal e intransferible; que los equipos informáticos no sean apagados cuando los responsables se ausentan del recinto municipal; y, porque el equipo informático asignado a la secretaria de la subgerencia de Tesorería contaba con el SIAF – SP instalado.

  Actuación con lo cual contravino lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: *"Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control".*

  De igual manera, inobservó lo establecido en los numerales 17.1 y 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 que establecen: *"La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado"; "La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora (...)".*

  Del mismo modo, contravino lo establecido en el artículo 12 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus modelos y formatos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019, que señala: *"La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos (...)".*

  Adicionalmente a ello, inobservó lo establecido en los artículos 5, 14, 16, 17 y 18 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007, que disponen: *"Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto. El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago". "Artículo 14.- Del pago: 14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número*

compromiso, devengado y giro), sin sustento alguno y sin la administración, dirección y supervisión de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.

Actuación con lo cual contravino lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: *"Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control".*

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Ordenanzas Municipales n.os 009 y 010-2018-MDM de 19 de abril de 2018 **(apéndice n.° 81)** en los numerales 2, 4, 12 y 16 del artículo 76° que establecen:

2. *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos correspondientes a los Sistemas Informáticos y estadísticos.*
4. *Administrar, supervisar (...) y programas necesarios para el cumplimiento de las funciones municipales.*
12. *Dirigir (...) así como del almacenamiento, niveles de acceso y seguridad de la información.*
16. *(...) otorgar los accesos y niveles de acceso a los usuarios.*

Además, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2019-MDM de 13 de junio de 2019 **(apéndice n.° 82)** en los numerales 2, 4, 12 y 16 del artículo 82° que establecen:

2. *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos correspondientes a los Sistemas Informáticos y estadísticos.*
4. *Administrar, supervisar (...) y programas necesarios para el cumplimiento de las funciones municipales.*
12. *Dirigir (...) así como del almacenamiento, niveles de acceso y seguridad de la información.*
16. *(...) otorgar los accesos y niveles de acceso a los usuarios.*

También, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 4.5 Oficina de Sistemas, Informática y Estadística del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2016-MDM de 11 de julio de 2016 **(apéndice n.° 83)**, que señalan:

4. *Supervisar la operatividad de los sistemas y servicios informáticos.*
7. *Administrar la red de datos, comprendiendo la administración de usuarios, servidores (...).*
9. *Formular y supervisar el cumplimiento de las políticas de seguridad informática.*

Finalmente incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 4.5 Oficina de Sistemas, Informática y Estadística del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2019-MDM de 15 de abril de 2019 **(apéndice n.° 84)**, que señalan:

4. *Supervisar la operatividad de los sistemas y servicios informáticos.*
7. *Administrar la red de datos, comprendiendo la administración de usuarios, servidores (...).*
9. *Formular y supervisar el cumplimiento de las políticas de seguridad informática*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OPTO. UCAYALI

de registro SIAF- SP correspondiente (...)". "Artículo 16.- Atención del Gasto Devengado: Autorizaciones de Giro y de Pago. La atención del Gasto Devengado, con cargo a los fondos administrados y procesados a través de la DNTP, se sujeta a las Autorizaciones de Giro y de Pago que son aprobadas por la DNTP, de acuerdo con la "mejor fecha" registrada". "Artículo 17.- De la Autorización de Giro 17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente". "Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado 18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP".

También, contravino los incisos b) y d) del artículo 6° Sub Gerencia de Tesorería de la Directiva de n.° 006-2019-MDM – "Directiva de procedimientos para la ejecución presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Manantay", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2019-MDM de 1 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 77)** que señalan:

b. *Verificación de la documentación sustentatoria según normativa vigente, previa al giro del cheque o deposito en cuenta código CCI y/o Transferencias interbancarias correspondiente.*
d. *Cancelar el pago total o parcial de los gastos devengados debidamente comprometidos y sustentados de acuerdo (...) los lineamientos dictados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.*

Además, inobservó lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a las obligaciones de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2019-MDM de 13 de junio de 2019 **(apéndice n.° 82)** en los numerales 1, 3, 6, 9 y 15 del artículo 65° que establecen:

1. *(...) ejecutar y controlar las acciones propias del Sistema de Tesorería.*
3. *(...) informar a la Gerencia de Administración sobre el movimiento de (...) transferencias y otros, así como efectuar las conciliaciones bancarias.*
6. *Efectuar los pagos (...) de conformidad con la política establecida.*
9. *Controlar las transferencias del Tesoro Público de acuerdo a las leyes anuales de presupuesto, por diversos conceptos específicos (FONCOMUN, vaso de leche, etc.) y la correspondiente aplicación, según fines.*
15. *Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones.*

Finalmente, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 4.2 Sub Gerencia de Tesorería del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2019-MDM de 15 de abril de 2019 **(apéndice n.° 84)**, que señalan:

1. *(...) dirigir, coordinar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades del Sistema Nacional de Tesorería en la Municipalidad.*
5. *Efectuar (...) la conciliación, actualización y control diario de las cuentas corrientes bancarias (...) de la Municipalidad.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito

al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Esther Villacorta Isuiza**, identificada con DNI n.° 00030214, en su condición de Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, periodo de designación de 14 de enero de 2019 - continua **(apéndices n.os 15, 16 17 y 79)**, porque autorizó mediante su código RU de Responsable suplente de cuentas bancarias y clave Tesoro Público, las cuarenta y dos (42) transferencias electrónicas correspondientes a ocho (8) expedientes SIAF-SP, por el importe S/ 1 003 635,00, sin contar con el sustento documentario en beneficio de Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira, O & P Multiservicios Generales SAC y Contratistas e Inversiones Kamari SRL, quienes no tenían vínculo contractual, ni realizaron contraprestación alguna a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay.

  Asimismo, por no haber mantenido de manera personal e intransferible su código RU y la clave Tesoro Público con la cual se autorizan los giros; siendo que, de acuerdo a la evidencia mostrada, al encontrarse su código RU y clave Tesoro Público en equipos informáticos de la subgerencia de Tesorería, aumentó el riego de exposición de la información de los recursos presupuestarios y financieros de la Entidad.

  Actuación con lo cual contravino lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: *"Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control"*

  De igual manera, inobservó lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, publicado el 14 de noviembre de 2012, que señala: *"Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles".*

  Adicionalmente a ello, contravino lo establecido en los artículos 5, 14, 16 y 17 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007, que disponen: *"Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto. El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago". "Artículo 14.- Del pago: 14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente (...)". "Artículo 16.- Atención del Gasto Devengado: Autorizaciones de Giro y de Pago. La atención del Gasto Devengado, con cargo a los fondos administrados y procesados a través de la DNTP, se sujeta a las Autorizaciones de Giro y de Pago que son aprobadas por la DNTP, de acuerdo con la "mejor fecha" registrada". "Artículo 17.- De la Autorización de Giro 17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente".*

  Además, contravino lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a las obligaciones de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

  Asimismo, incumplió lo establecido en los artículos 127 y 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de 18 de enero de 1990, que disponen: *"Artículo 127.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad (...) y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...); "Artículo 129.- Los funcionarios y servidores deberán*

actuar con corrección (...) al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:

1. El día 15 de julio de 2019, cuatro (4) certificaciones de créditos presupuestarios fueron ejecutados en el SIAF-SP, generando ocho (8) expedientes SIAF que fueron utilizados para transferir electrónicamente, a través de cuarenta y dos (42) giros, el importe de S/ 1 003 635,00 a favor de 2 personas jurídicas y 1 persona natural que no tenían vínculo contractual, ni realizaron contraprestación alguna a favor de la Entidad; generando un perjuicio económico por el citado importe y que se postergue el proyecto de inversión pública mejoramiento de la capacidad resolutiva del pool de maquinarias de la Gerencia de Servicios Públicos.

   Los hechos descritos fueron causados por la falta de control y supervisión de la información que se procesa en el sistema informatico de la Entidad por parte del funcionario y servidor público que no efectuaron acciones conducentes a dar de baja el usuario "OSWALDO" asignado en el SIAF-SP a un funcionario que ya no laboraba en la Municipalidad Distrital de Manantay, siendo que con el usuario en mención, se efectuaron procesos en la cadena de pago; aunado a ello, las responsables titular y suplente del manejo de cuentas bancarias, valiéndose de los privilegios de sus cargos, al tener en custodia las claves Tesoro Público exclusivos para las aprobaciones de los giros, autorizaron cuarenta y dos (42) transferencias electrónicas, sin contar con el sustento documentario en beneficio de Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira, O & P Multiservicios Generales SAC y Contratistas e Inversiones Kamari SRL, quienes no realizaron contraprestación alguna a favor de la Entidad.
   (Observación única)

2. La Entidad carece de normativa interna aprobada, que regule los procedimientos de operatividad administrativa a través del SIAF-SP y el Sistema Web SIAF - Operaciones En Línea; incumpliendo con lo previsto en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, referido a las normas 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas.

   Generando el riesgo de no convertirlas en herramientas de gestión eficiente y eficaz en el uso de los recursos públicos; situación que se origina debido a la falta de diligencia de los funcionarios encargados de la emisión de los instrumentos de gestión interna de la Entidad.
   (Deficiencia de control interno n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DPTO. UCAYALI

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Manantay, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los ex funcionarios y servidor de la Municipalidad Distrital de Manantay comprendidos en la observación única, conforme al marco normativo aplicable.
   (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República del Perú:

2. Teniendo en cuenta la investigación en curso que la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali viene ejecutando, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República del Perú, el informe para que inicie y/o se continúe con las acciones legales contra los ex funcionarios y servidor comprendidos en los hechos de la observación única del presente informe de auditoría, ofreciendo el presente con el sustento correspondiente.
   (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde Distrital de Manantay:

3. Disponer la elaboración de un instrumento de gestión permanente que establezca las pautas de operatividad de la administración financiera a través del SIAF-SP y el sistema web SIAF-Operaciones en Línea.
   (Conclusión n.° 2)

4. Aprobar el instrumento de gestión permanente elaborado para la operatividad de la administración financiera a través del SIAF-SP y el sistema web SIAF-Operaciones en Línea.
   (Conclusión n.° 2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DPTO. UCAYALI

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en el hecho observado.

Apéndice n.° 2 Copia autenticada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y de los comentarios presentados por las personas comprendidas en el hecho observado.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en el hecho observado.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada del Informe N° 26-2021-PPM-MDM de 15 de Marzo de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0229-2019-MDM-ALC de 07 de Mayo de 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay y de sus documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0271-2019-MDM-ALC de 20 de Junio de 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay y de sus documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0325-2019-MDM-ALC de 08 de Julio de 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay y de sus documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 8 Copias autenticadas de la Carta N° 001-2019-ODAM de 02 de Abril de 2019, suscrito por Oswaldo Dan Amaya Matos y de la Resolución de Alcaldía N° 205-2019-MDM de 05 de Abril de 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 9 Anexo n.° 1 – Notas de certificados presupuestales existentes rebajados y anulados en el módulo administrativo del SIAF-SP visual, según backup de data al 10 de julio de 2019.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del Informe N° 030-2021-MDM-ALC-OSIE/ROCP de 21 de Enero de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.

Apéndice n.° 11 Anexo n.° 2 – Inicio de la Modificación del Certificado n.° 280 a partir de 11 de julio de 2019.

Apéndice n.° 12 Anexo n.° 3 – Notas de certificados presupuestales en el SIAF-SP visual alterados y adicionados con información ficticia e inexistente y sin documento sustentatorio.

Apéndice n.° 13 Anexo n.° 4 – Expedientes SIAF-SP visual existentes anulados y creados sin utilizar (campos de datos sin registro de información) en el módulo administrativo del SIAF-SP, según backup de data al 10 de julio de 2019.

Apéndice n.° 14 Anexo n.° 5 – Expedientes SIAF-SP visual en las fases de compromiso y devengado alterados y adicionados con información ficticia e inexistente y sin documento sustentatorio.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 048-2019-MDM de 14 de Enero de 2019, que designa a los Responsables del manejo de cuentas

bancarias de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 261-2019-MDM de 11 de Junio de 2019, que designa a la señora Elsa Samia Pajares Del Águila y Carlos Alberto Urquía Rodríguez, como Responsables titular y suplente del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 374-2019-MDM de 08 de Agosto de 2019, con el cual se designa el reemplazo de la señora Elsa Samia Pajares Del Águila como Responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 18 Anexo n.° 6 – Datos adicionados sin sustento documentario en expedientes que se encontraban anulados y también generados pero sin haber sido utilizados en la fase girado del SIAF-SP.

Apéndice n.° 19 Anexo n.° 7 – Relación de girados autorizados con los RU43515 y RU37958 de la Municipalidad Distrital de Manantay el 15 de julio de 2019.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del Informe N° 1294-2019-MDM-GPPR-SGPTO de 20 de Julio de 2019, emitido por la Subgerente de Presupuesto.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada del Informe N° 270-2019-MDM-GADM-SGC de 20 de julio de 2019, emitido por el Subgerente de Contabilidad.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del Memorándum Múltiple N° 167-2019-MDM-ALC-GM de 20 de julio de 2019, emitido por el Gerente Municipal.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del documento s/n de 20 de julio de 2019, emitido por la señora Esther Villacorta Isuiza, Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del Informe N° 316-2019-MDM-GM-GADM-SGTde 20 de Julio de 2019 y sus documentos sustentatorios, emitido por la Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del Informe N° 01296-2019-MDM-GPPR-SGPTO de 26 de Julio de 2019, emitido por la Subgerente de Presupuesto.

Apéndice n.° 26 Copias autenticadas del Informe N° 01314-2019-MDM-GPPR-SGPTO de 31 de Julio de 2019 emitido por la Subgerente de Presupuesto.

Apéndice n.° 27 Copias autenticadas del Oficio N° 214-2019-MDM-ALC de 22 de julio de 2019 Oficio N° 0157-2019-EF/44 de 07 de Agosto de 2019 e Informe N° 1038-2019-EF/44.03 de 05 de Agosto de 2019, emitidos por el Alcalde Distrital de Manantay, al Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Directora (e) de la Oficina de Sistema de la Información del Ministerio de Economía y finanzas.

Apéndice n.° 28 Anexo n.° 8 – Transferencias electrónicas realizadas el 15 de julio de 2019 por la Unidad Ejecutora 301844: Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 29 Copias autenticadas del Oficio N° 221-2019-MDM-ALC de 24 de Julio de 2019, Oficio N° 0161-2019-EF/44 de 08 de Agosto de 2019 e Informe N° 1045-2019-EF/44.03 de 06 de agosto de 2019, emitidos por el Alcalde

Distrital de Manantay, el Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Directora (e) de la Oficina de Sistema de la Información del Ministerio de Economía y finanzas.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del Acta de Entrevista N° 001-2021-MPCP/OCI-AC-MDM de 1 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 31 Copias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía N° 009-2019-MDM de 02 de Enero de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 108-2019-MDM de 08 de Febrero de 2019, referente a las designaciones en el cargo de Subgerente de Presupuesto del señor Oswaldo Dan Amaya Matos.

Apéndice n.° 32 Anexo n.° 9 – Módulos habilitados en el SIAF- SP al usuario "OSWALDO".

Apéndice n.° 33 Copias autenticadas del Memorándum N° 098-2019-MDM-ALC de 03 de Abril de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 207-2019-MDM de 08 de Abril de 2019, referente a la designación en el cargo de Subgerente de Presupuesto de la señora Stefany Liz Muñoz Arias.

Apéndice n.° 34 Copias autenticadas de la Carta N° 46-2019-MDM-OSIE-GPPyR de 04 de Abril de 2019 y Carta N° 143-2019-MDM-A-GM-OSIE de 08 de Abril de 2019, trámite de creación de usuario y contraseña SIAF, de los usuarios Stefany Liz Muños Arias y Elizabeth Silva Pérez.

Apéndice n.° 35 Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDM de 02 de Enero de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 112-2019-MDM de 8 de Febrero de 2019, referente a las designaciones en el cargo de Gerente de Administración del señor Carlos Javier Villacorta Villacorta.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MDM de 02 de Enero de 2019, en el cual se designa al señor Pascual Aguirre Gamboa como jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadísticas de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 37 Anexo n.° 10 – Documentos de solicitudes y atenciones de instalación, alta y baja de usuarios SIAF- SP y copias autenticadas de sus documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del Acta de Entrevista N° 006-2021-MPCP/OCI-AC-MDM de 6 de abril de 2021.

Apéndice n.° 39 Documento original del Oficio N° 0205-2021-EF/52.06 de 14 de Enero de 2021, emitido por la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y finanzas.

Apéndice n.° 40 Documento original del Oficio N° 1391-2021-EF/52.06 de 25 de Marzo de 2021, emitido por el Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y finanzas.

Apéndice n.° 41 Anexo n.° 11 – Expediente SIAF-SP en las fases de compromiso y devengado alterados por el usuario "OSWALDO" entre las 19:02:03 y 21:36:12 horas del día 15 de julio de 2019 adicionados con información ficticia e inexistente y sin documento sustentatorio.

Apéndice n.° 42 Copias autenticadas de la Carta N° 027-2021-MDM-GADM-SGABAST de 11 de Febrero de 2021 e Informe N° 020-2021-MDM-S.ABAST-ADQ-LJSE de 10

de Febrero de 2021, en el cual se adjuntan copias autenticadas de los comprobantes de pago y documentos sustentatorios, referente a Danny Javier Ramos Huancollo y Negociaciones Mega Stanto SAC.

Apéndice n.° 43 Anexo n.° 12 – Expedientes pagados el 16 de julio de 2019 a partir de las 06:36:04 con información ficticia e inexistente y sin documento sustentatorio, así como expedientes que fueron comprometidos y devengados pero que no se continuó con el girado luego del cambio de clave efectuada el 15 de julio de 2019.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada de la Carta N° 021-2021-MDM-A-GM-GADM-SGT de 10 de Febrero de 2021, emitido por el señor Alberto Hidalgo Hidalgo, subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 45 Copia autenticada del Informe N° 080-2021-MDM-GADM-SGT de 22 de Febrero de 2021, emitido por el señor Alberto Hidalgo Hidalgo, subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 46 Copias autenticadas del Oficio N° 0354-2020-MDM-SGAI e Informe N° 328-2020-MDM-A-GM-GADM-SGT, ambos de 02 de Noviembre de 2020 y de los Estados Bancarios Electrónicos correspondientes a la cuenta corriente 00512-036163 R.O.

Apéndice n.° 47 Copia autenticada del Informe N° 152-2019-MDM-GM/GADM-OSIE de 10 de Julio de 2019, emitido por el señor Pascual Aguirre Gamboa, Jefe de la Oficina de Sistemas y Estadística, en el cual solicita comunicar cambios de contraseñas a usuarios SIAF.

Apéndice n.° 48 Copia autenticada del Memorándum Múltiple N° 021-2019-MDM-GM/GADM de 12 de Julio de 2019, emitido por el señor Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Administración, en el cual solicita a los usuarios SIAF el cambio de sus contraseñas.

Apéndice n.° 49 Copia autenticada de la Carta N° 001-2021-PAG enviada mediante correo electrónico y recibida por la comisión auditora el 29 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 50 Documento original del Oficio N° 0341-2021-EF/52.06 de 21 de Enero de 2021, emitido por la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y finanzas.

Apéndice n.° 51 Copia autenticada del Informe N° 272-2019-MDM-GA-OSIE de 19 de Setiembre de 2019, emitido por el señor Pascual Aguirre Gamboa, jefe de la Oficina de Sistemas y Estadística de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 52 Anexo n.° 13 – Relación de órdenes de servicio emitidas a Rogger Joel Ruiz Morales para realizar actividades de conciliador bancario en la subgerencia de tesorería y copias autenticadas de sus documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 53 Anexo n.° 14 – Consulta efectuada el 15 de julio de 2019 a las 20:23 en el sistema web del SIAFMIB por el usuario EPAJARES en el equipo informático de Rogger Joel Ruiz Morales.

Apéndice n.° 54 Copia autenticada de la Carta N° 030-2021-MDM-GSP-SGSCS Y GRD-V de 12 de Marzo de 2021, emitido por el señor Kenrry Abenzur Rengifo, jefe de Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 55 Copias autenticadas del Informe N° 582-2020-MDM-A-GM-GADM-SGRR.HH de 17 de noviembre de 2020 e Informe N° 107-2020-MDM-A-GM-GADM-SGRR.HH.-OAPT de 17 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 56 Copia autenticada del Informe N° 230-2019-MDM-GSP-SGSCPMDCyS-V de 06 de Septiembre de 2019, emitido por el señor Jeiner Pérez Paima, jefe de Vigilancia de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 57 Copia autenticada de documento s/n de 19 de Marzo de 2021 suscrito por la señora Elsa Samia Pajares Del Águila y remitido mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 58 Copia autenticada de documento s/n del 05 de Abril de 2021, suscrito por el señor Rogger Joel Ruiz Morales.

Apéndice n.° 59 Anexo n.° 15 – Relación de órdenes de servicio emitidas a July Marly Diaz Calampa para realizar actividades de secretaria en la Subgerencia de Tesorería y copias autenticadas de sus documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 60 Anexo n.° 16 – Equipo informático asignado a la subgerente de Tesorería estuvo encendida el día 15 de julio de 2019 desde las 10:45 hasta las 8:47 pm, volviendo a ser encendida a las 8:49 pm del mismo día y apagado el 16 de julio de 2019 a las 9:30 pm.

Apéndice n.° 61 Anexo n.° 17 – Equipo informático a cargo del conciliador bancario de la subgerencia de Tesorería estuvo encendida el día 15 de julio de 2019 desde las 7:42 am y apagado el 16 de julio de 2019 a las 7:41 am.

Apéndice n.° 62 Anexo n.° 18 – Equipo informático a cargo de la secretaria de la subgerencia de Tesorería estuvo encendida el día 15 de julio de 2019 desde las 7:50 am hasta 6:05 pm, volviendo a ser encendida a las 6:06 pm del mismo día y apagado el 16 de julio de 2019 a las 8:46 am.

Apéndice n.° 63 Anexo n.° 19 – Relaciones de órdenes de servicio emitidas a Jhonny Alfredo Cava Guerra para realizar actividades de Especialista en Tesorería en la Subgerencia de Tesorería y copias autenticadas de sus documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 64 Copia autenticada del Acta de Entrevista N° 003-2021-MPCP/OCI-AC-MDM de 4 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 65 Copias autenticadas del Oficio N° 448-2021-MP-1°DFPCEDCF-DFU de 31 de Marzo de 2021 y Acta de Constatación Fiscal de 23 de Julio de 2019, emitido por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Fiscal de Ucayali.

Apéndice n.° 66 Anexo n.° 20 – Código de Usuario (RU) y clave Tesoro Público perteneciente a la responsable suplente del manejo de cuentas bancarias grabada en los equipos informáticos, de la Subgerente de Tesorería, Especialista en Tesorería, Conciliador Bancario y Secretaria de la Subgerencia de Tesorería.

Apéndice n.° 67 Copia autenticada del Acta de Entrevista N° 002-2021-MPCP/OCI-AC-MDM de 03 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 68 Copias autenticadas de las Cartas N° 030 y 117-2019-MDM-GM-GADM-SGT

de 13 y 14 de Marzo de 2019, referente a creación de usuario y contraseña SIAF de July Marly Diaz Calampa.

Apéndice n.° 69 Documento original del Oficio N° 0576-2021-EF/52.06 de 03 de Febrero de 2021, emitido por la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice n.° 70 Copia autenticada de la Carta N° 027-2021-MDM-GADM-SGT de 10 de Marzo de 2021 y documentos sustentatorios, emitido por el señor Alberto Hidalgo Hidalgo, subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 71 Copia autenticada del documento s/n remitido mediante correo electrónico el 06 de abril de 2021, suscrito por la señora Tixsi Vigany Bocanegra Oliveira.

Apéndice n.° 72 Copia autenticada del documento s/n de 13 de abril de 2021, emitido por el señor Constantino Gerónimo De La Cruz, Gerente General de Contratistas e Inversiones Kamari SRL.

Apéndice n.° 73 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDM de 04 de Enero de 2021, referente al cese en el cargo de Gerente de Administración del señor Carlos Javier Villacorta Villacorta.

Apéndice n.° 74 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 055-2020-MDM de 04 de Febrero de 2020, referente al cese en el cargo de Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística del señor Pascual Aguirre Gamboa.

Apéndice n.° 75 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 256-2019-MDM de 10 de Junio de 2019, referente a la designación en el cargo de Subgerente de Tesorería de la señora Elsa Samia Pajares Del Águila.

Apéndice n.° 76 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 342-2019-MDM de 24 de Julio de 2019, referente al cese en el cargo de Subgerente de Tesorería de la señora Elsa Samia Pajares Del Águila.

Apéndice n.° 77 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 157-2019-MDM de 01 de Marzo de 2019, que aprueba la "Directiva de procedimientos para la ejecución presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Manantay".

Apéndice n.° 78 Copias autenticadas del Oficio N° 04-2021-MDM-GM-GADM de 08 de Febrero de 2021, Informe N° 056-2021-MDM-GADM-SGT de 04 de Febrero de 2021 e Informe N° 086-2021-MDM-GADM-SGABAST-ASG-RDS de 21 de Enero de 2021, referente a los contratos de locación de servicio de los señores Jhonny Alfredo Cava Guerra, Rogger Joel Ruiz Morales y July Marly Díaz Calampa.

Apéndice n.° 79 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 054-2021-MDM de 19 de Febrero de 2021, referente a la designación de los Responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Apéndice n.° 80 Copia autenticada del Acta de Verificación N° 001-2020-MPCP/OCI-AC-MDM de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 81 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2018, aprobado mediante Ordenanzas Municipales N° 009 y 010-2018-MDM de 19 de Abril de 2018.

Apéndice n.° 82 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDM de 13 de junio de 2019.

Apéndice n.° 83 Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) 2016, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2016-MDM de 11 de Julio de 2016.

Apéndice n.° 84 Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDM de 15 de abril de 2019.

Pucallpa, 19 de mayo de 2021

DANIEL ALFONSO ZAMORA CHAVEZ
Jefe de comisión

OSCAR MARTÍN SOLSOL TUESTA
Supervisor de comisión

FREDI REYNALDO BEKEMBAWER BARDALES SALAZAR
Abogado
CAU n.° 276

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DPTO. UCAYALI

ROMY TEDDY AMBICHO TRUJILLO
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en el hecho observado.

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS		
1	Carlos Javier Villacorta Villacorta	05417584	Gerente de Administracion	02/01/2019	04/01/2021	Designado	Jr Sargento Lores N° 1400 Iquitos, Maynas, Loreto	1	05/04/2019 08/04/2019 12/07/2019	X			X
2	Elsa Samia Pajares Del Aguila	00087943	Subgerente de Tesoreria y Responsable	10/06/2019	24/07/2019	Designado	Jr Independencia N° 785 Calleria, Coronel Portillo, Ucayali	1	15/07/2019	X			X
			Titular del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad	11/06/2019	08/08/2019								
3	Pascual Aguirre Gamboa	40782432	Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Sistemas	02/01/2019	04/02/2020	Designado	Jr Tarapacá N° 371 Calleria, Coronel Portillo, Ucayali	1	04/04/2019 08/04/2019 10/07/2019 15/07/2019	X			
4	Esther Villacorta Isuiza	00030214	Responsable Suplente del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad	14/01/2019	Continua	Nombrado	Jr Bolognesi N° 338 Manantay, Coronel Portillo, Ucayali	1	15/07/2019	X			X

*En aplicacion de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG de 12 de julio de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - PUCALLPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0943

Pucallpa, 21 de mayo de 2021

OFICIO N° 136-2021-MPCP/OCI

GOBIERNO DISTRITAL DE MANANTAY
26 MAY 2021
11727
1-12.
5

Señor:
Víctor Hugo López Ríos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Manantay
Av. Tupac Amaru 703
Manantay/Coronel Portillo/Ucayali

Asunto : Remisión de Informe de Auditoria N° 017-2021-2-0477-AC

Referencia :
a) Oficio n.° 267-2020-MPCP/OCI de 1 de setiembre de 2020
b) Literal f) Artículo 15°, literal d) del artículo 22° y articulo 45° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control
c) Sentencia del Tribunal Constitucional –Exp. N° 0020-2015-PI/TC
d) Resolución de Contraloria n.° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, publicado el 12 de setiembre de 2019.
e) Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 12 de setiembre de 2016 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional, acredito a la Comisión de Control de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Manantay: "**Ejecución del Gasto en el mes de Julio de 2019, de los tipos de Recursos Foncomun y Canon y Sobre Canon Petrolero**", periodo 2 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de auditoria **N° 017-2021-2-0477-AC**, cuya copia se adjunta al presente en un (1) USB, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Cabe precisar, conforme al documento de la referencia c), media te Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de abril de 2018, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley n.° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporada por el artículo 1° de la Ley n.° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DPTO. UCAYALI

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto en el párrafo precedente y de acuerdo al documento de la referencia d), corresponde a la Entidad a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades penales identificadas en el informe, disponer en el ámbito de su competencia, el procedimiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en las observaciones del informe de auditoría y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice n.° 1 del citado informe de auditoría, conforme al marco normativo aplicable.

Cc
Archivo
OCI/RTAT

Asimismo, se remite el citado informe de auditoría, con el propósito de que en su calidad titular de la Entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3, el literal a) del numeral 6.3.3 y el literal a) y b) del numeral 7.1.1 de la directiva de la referencia e), disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: elaborar, suscribir y aprobar el Plan de Acción, designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones; respecto de las cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente, a través del correspondiente Plan de Acción para su respectiva implementación, según formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DPTO. UCAYALI

Jimmy Carlos Macahuachi Vela
Jefe (e) del Órgano del Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Contraloría General de la Republica

Cc.
Archivo
OCI/RTAT